



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 30 de diciembre de 2015.

Número 156

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>ACUERDO INE/CG980/2015</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2015-2016.....	3
--	---

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se conceden subsidios y condonaciones en materia de derechos por servicios para el control vehicular a los propietarios de motocicletas y remolques, para el ejercicio fiscal 2016.....	17
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se concede subsidio fiscal a los conductores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, en cuanto a la expedición del tarjetón de identidad, para el ejercicio fiscal 2016.....	18
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se concede subsidio fiscal a trabajadores federales de base cuyos sindicatos pertenezcan a la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.....	19
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se concede Subsidio Fiscal a Trabajadores Pertenecientes a la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para el Ejercicio Fiscal 2016.....	21
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se concede subsidio fiscal a trabajadores del Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados, cuyos ingresos mensuales sean de hasta \$9,304.00 (Nueve Mil Trescientos Cuatro Pesos M.N. 00/100), para el ejercicio fiscal 2016.....	22
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se concede subsidio fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, para el ejercicio fiscal 2016.....	23
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se conceden beneficios fiscales a propietarios de vehículos modelo 2001 y anteriores durante el ejercicio fiscal 2016.....	25

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

<b>ACUERDO</b> del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suspende la recepción de denuncias y querellas en las agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia, de los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas.....	27
<b>ACUERDO Número 33/2015</b> del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprimen las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, de Reynosa, Tamaulipas.....	29

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

<b>ACUERDO Número 34/2015</b> del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprimen las Agencias Quinta, Sexta y Séptima del Ministerio Público Investigador de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	32
<b>ACUERDO Número 35/2015</b> del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Unidad de Atención Inmediata, con sede en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	33
<b>ACUERDO Número 36/2015</b> del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crean las Unidades Generales de Investigación 1, 2 y 3 con sede en Reynosa, Tamaulipas.....	34
<b>ACUERDO Número 37/2015</b> del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprimen las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, de Tampico, Tamaulipas.....	38
<b>ACUERDO Número 38/2015</b> del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia, de Ciudad Madero, Tamaulipas.....	41
<b>ACUERDO Número 39/2015</b> del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia, de Altamira, Tamaulipas.....	44
<b>ACUERDO Número 40/2015</b> del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprimen las Agencias Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador de Tampico, Tamaulipas.....	47
<b>ACUERDO Número 41/2015</b> del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprimen las Agencias Tercera, Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador de Ciudad Madero, Tamaulipas.....	48
<b>ACUERDO Número 42/2015</b> del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia Tercera del Ministerio Público Investigador de Altamira, Tamaulipas.....	50

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Tamaulipas**

**Emisoras que se ven y escuchan en la entidad**

N°	Domiciliada	Localidad Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Autorización para transmitir en idioma distinto al nacional o en lengua indígena
1	Tamaulipas	Benito Juárez	Radio	Concesión	Radio Televisora de Ciudad Victoria, S.A. de C.V.	XHBJ-FM	107.1 Mhz.	Radio 970	FM	5,6	13,14,15,16	Abasolo, Casas, Gutiérrez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Padilla, San Carlos, Victoria, Villagrán	Lunes a Domingo: 06:00 a 21:59 hrs. 16 horas	
2	Tamaulipas	Benito Juárez	Radio	Concesión	Radio Televisora de Ciudad Victoria, S.A. de C.V.	XHRPV-FM	104.1 Mhz.	La Cotorra	FM	5,6	13,14,15,16	Abasolo, Casas, Gutiérrez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Padilla, San Carlos, Victoria, Villagrán		
3	Tamaulipas	Brecha 73	Radio	Concesión	Radio Avanzado Gal de Valle Hermosos, S.A. de C.V.	XERDO-AM	1060 Khz.	La Radio	AM	2,3,4,6	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Soto la Marina, Valle Hermoso		
4	Tamaulipas	Cd. Alemán	Radio	Concesión	Rolando Ramiro González Treviño	XHRAW-FM	93.9 Mhz.	La Grande de la Frontera Chica	FM	1	4	Camargo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán		
5	Tamaulipas	Cd. Camargo	Radio	Concesión	Radio Camargo, S.A.	XEZD-AM	1350 Khz.	La Preferida	AM	1,3	4,6	Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa		
6	Tamaulipas	Cd. Camargo	Radio	Concesión	Radio BMP de Cd. Camargo, S.A. de C.V.	XHCAO-FM	89.1 Mhz.	La Lupe	FM	1,2,3	4,5,6,7	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa		
7	Tamaulipas	Cd. Camargo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHCGO-FM	90.5 Mhz.	Radio Tamaulipas	Retransmite	1,3	4,6	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa		
8	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHMAE-FM	94.9 Mhz.	Radio Tamaulipas	Retransmite	6	16,17,18	Antiguo Morelos, El Mante, Gómez Farías, González, Jaumave, Llera, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl		
9	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XEVIC-AM	1480 Khz.	Radio Tamaulipas	Retransmite	5,6	13,14,15,16	Casas, Gutiérrez, Hidalgo, Jaumave, Llera, Mainero, Padilla, Victoria, Villagrán		
10	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHVIC-FM	107.9 Mhz.	Radio Tamaulipas	Retransmite	5,6	13,14,15,16	Abasolo, Casas, Gutiérrez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Padilla, San Carlos, Victoria, Villagrán		

11	Tamaulipas	Esteros	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XEERO-AM	630 Khz.	Radio Tamaulipas	Retransmite	3,6,7,8	13,17,18,19,20,21,22	Abasolo, Aldama, Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Gonzalez, San Fernando, Soto La Marina, Tampico		
12	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHMTO-FM	92.3 Mhz.	Radio Tamaulipas	Retransmite	2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,12	Matamoros, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso		
13	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHLDO-FM	88.9 Mhz.	Radio Tamaulipas	Retransmite	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
14	Tamaulipas	Soto la Marina	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHSOT-FM	91.3 Mhz.	Radio Tamaulipas	Retransmite	6	13,16	Abasolo, Casas, Jiménez, Soto la Marina		
15	Tamaulipas	Tampico	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHTPI-FM	90.9 Mhz.	Radio Tamaulipas	Retransmite	7,8	18,19,20,21,22	Altamira, Ciudad Madero, Tampico		
16	Tamaulipas	Tula	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XETUT-AM	1280 Khz.	Radio Tamaulipas	Retransmite	6	16	Bustamante, Tula		
17	Tamaulipas	Villagrán	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHVLN-FM	90.9 Mhz.	Radio Tamaulipas	Retransmite	5	13,14	Gúemez, Hidalgo, Mainero, Padilla, San Carlos, Victoria, Villagrán		
18	Tamaulipas	Cd. Madero	Radio	Concesión	Imagen Monterrey, S.A de C.V.	XHMDR-FM	103.1 Mhz.	Imagen	FM	6,7,8	18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Tampico		
19	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión	Radio Sistema del Centro, S.A. de C.V.	XHECM-FM	91.1 Mhz.	Radio Festival	FM	6	16,17,18	Antiguo Morelos, El Mante, Gómez Farias, González, Jaumave, Llera, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:59 hrs. <b>14 horas</b>	
20	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión	Radio Tamaulipas, S.A. de C. V.	XHEMY-FM	98.7 Mhz.	La Jefa	FM	6	16,17,18	Antiguo Morelos, El Mante, Gómez Farias, González, Jaumave, Llera, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:59 hrs. <b>13 horas</b>	
21	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión	Sistema Radiofónico de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XHXO-FM	95.7 Mhz.	La Súper Buena	FM	6	16,17,18	Antiguo Morelos, Casas, El Mante, Gómez Farias, González, Jaumave, Llera, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl		
22	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHMTE-FM	92.3 Mhz.	Radio Uni	FM	6	16,17,18	Antiguo Morelos, El Mante, Gómez Farias, González, Ocampo, Xicoténcatl		
23	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión	Radio Sistema del Centro, S.A. de C.V.	XHRLM-FM	91.9 Mhz.	Exa Fm	FM	6	16,17,18	Antiguo Morelos, Casas, El Mante, Gómez Farias, González, Jaumave, Llera, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl	Lunes a Domingo: 07:00 a 21:59 hrs. <b>15 horas</b>	
24	Tamaulipas	Cd. Miguel Alemán	Radio	Concesión	Antonio Gallegos González	XEHI-AM	1470 Khz.	Puro cañonazo / Lo que se oye aquí	AM	1,2,3	4,5,6,7,8	Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa, Río Bravo		
25	Tamaulipas	Cd. Miguel Alemán	Radio	Concesión	El Heraldo Fronterizo, S.A.	XEWD-AM	1430 Khz.	La Grande de Cd. Miguel Alemán / El Poder de la Frontera Grande	AM	1,2,3	4,5,6,7	Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán, Reynosa		
26	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión	Radio Sistema de Victoria, S.A. de C.V.	XHGW-FM	99.3 Mhz.	Planeta W	FM	5,6	13,14,15,16	Abasolo, Casas, Gúemez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Padilla, San Carlos, Victoria	Lunes a Domingo: 06:00 a 21:59 hrs. <b>16 horas</b>	

27	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión	Victoria Radio Publicidad, S.A. de C.V.	XHHP-FM	97.5 Mhz.	La más prendida	FM	5,6	13,14,15,16	Abasolo, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Padilla, San Carlos, Victoria	Lunes a Domingo: 06:00 a 21:59 hrs. <b>16 horas</b>
28	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHUNI-FM	102.5 Mhz.	Radio Uni	FM	5,6	13,14,15,16	Abasolo, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Padilla, San Carlos, Soto la Marina, Victoria, Villagrán	
29	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión	Organización Radiodifusora Tamaulipeca, S.A. de C.V.	XHVIR-FM	101.7 Mhz.	La Cotorra	FM	5,6	13,14,15,16	Abasolo, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Villagrán	
30	Tamaulipas	El Limón	Radio	Concesión	Radiodifusora del Sur, S.A. de C.V.	XHYP-FM	93.9 Mhz.	Mundo 15-20	FM	6	16,17,18	Antiguo Morelos, Casas, El Mante, Gómez Farías, González, Jaumave, Llera, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:59 hrs. <b>14 horas</b>
31	Tamaulipas	Guadalupe	Radio	Concesión	XEMT de Matamoros, S.A. de C.V.	XEMT-AM	1340 Khz.	Nostalgia / Magia 13-40	AM	2,3,4	6,7,8,9,10,11,12,13	Matamoros, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso	
32	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	XEAM de Matamoros, S.A. de C.V.	XEAM-AM	1310 Khz.	La M grande	AM	2,3,4,6	6,7,8,9,10,11,12,13	Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Soto la Marina, Valle Hermoso	
33	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	Sucn. de Jorge Cárdenas González	XEEW-AM	1420 Khz.	La voz del Bajo Bravo	AM	3,4,6	8,9,10,11,12,13	Matamoros, Río Bravo, San Fernando, Soto la Marina, Valle Hermoso	
34	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	Sucn. de Jorge Cárdenas González	XEEW-FM	97.7 Mhz.	W FM	FM	3,4	9,10,11,12	Matamoros, Valle Hermoso	
35	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	Sucn. de Antonio Salvador Gallegos Escalante.	XEMS-AM	1490 Khz.	Radio Mexicana	AM	2,3,4	6,7,8,9,10,11,12,13	Matamoros, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso	
36	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	Radiodifusoras El Gallo, S.A. de C.V.	XEO-AM	970 Khz.	Radio Gallito	AM	2,3,4,6	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Abasolo, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Soto la Marina, Valle Hermoso	
37	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHMAO-FM	90.9 Mhz.	Radio Uni	FM	3,4	9,10,11,12	Matamoros	
38	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	Radiodifusoras Gal de Matamoros, S.A. de C.V.	XHMLS-FM	91.3 Mhz.	Exa Fm	FM	3,4	6,8,9,10,11,12	Matamoros, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso	
39	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	XHNA-FM, S.A. de C.V.	XHNA-FM	105.9 Mhz.	Mega 105.9	FM	3,4	9,10,11,12	Matamoros, Valle Hermoso	
40	Tamaulipas	Matamoros (El Control)	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XHVTH-FM	107.1 Mhz.	La Más Buena	FM	2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso	
41	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Publicidad Radifónica de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	XEAS-AM XHAS-FM	1410 Khz. 105.1 Mhz.	Ke Buena	Combo	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo	

42	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Gustavo Alonso Cortez Montiel	XEBK-AM XHBK-FM	1340 Khz. 95.7 Mhz.	Super 96 / El Norteñazo	Combo	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
43	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Manuel Cristóbal Montiel Govea	XEFE-AM	790 Khz.	Radio Fiesta	AM	1	1,2,3,4	Guerrero, Mier, Nuevo Laredo		
44	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radio Ritmo, S.A.	XEGNK-AM	1370 Khz.	Mariachi Estéreo	AM	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:59 hrs. <b>14 horas</b>	
45	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Eduardo Villarreal Marroquín	XEK-AM	960 Khz.	La Estación Grande	AM	1	1,2,3,4	Camargo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo		
46	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.	XENLT-AM	1000 Khz.	Laredo Radio	AM	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
47	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.	XENU-AM	1550 Khz.	La Rancherita	AM	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
48	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radiodifusoras Cortés, S.A.	XEWL-AM	1090 Khz.	W Radio	AM	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:59 hrs. <b>14 horas</b>	
49	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radio BMP de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	XHGTS-FM	107.3 Mhz.	Digital	FM	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
50	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	XHMW-FM, S.A. de C.V.	XHMMW-FM	102.3 Mhz.	Estéreo Vida	FM	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
51	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	XHNK, S.A.	XHNK-FM	99.3 Mhz.	Éxtasis Digital	FM	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
52	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Multimedios Radio S.A. de C.V.	XHNLO-FM	97.1 Mhz.	La Caliente	FM	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
53	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHNLR-FM	104.9 Mhz.	Radio Uni	FM	1	1,2,3	Nuevo Laredo		
54	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	X.H.N.O.E. FM, S.A. de C.V.	XHNOE-FM	91.3 Mhz.	Stéreo 91	FM	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
55	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Imagen Monterrey, S.A. de C.V.	XHTLN-FM	94.1 Mhz.	Imagen	FM	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
56	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	Radio Impulsora, S.A.	XERI-AM	810 Khz.	Radio Rey	AM	1,2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso	Lunes a Sábado: 06:00 a 23:59 hrs. <b>18 horas</b> Domingo: 06:00 a 21:59 hrs. <b>16 horas</b>	
57	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.	XERKS-AM	940 Khz.	La Poderosa	AM	1,2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso		
58	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	Publicidad Unida de Reynosa, S.A. de C.V.	XERT-AM	1170 Khz.	Voz 1170 / La Gigante	AM	1,2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso		
59	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XHAAA-FM	93.1 Mhz.	La Caliente / Super Estelar	FM	2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso		

60	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	Radio BMP de Ciudad Camargo, S.A. de C.V.	XHRR-FM	102.5 Mhz.	La Ley	FM	1,2,3	4,5,6,7,8,9	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso		
61	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	XHRT-FM, S.A. de C.V.	XHRT-FM	95.3 Mhz.	Extrema	FM	2,3	4,5,6,7,8,9	Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Reynosa, Río Bravo		
62	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Permiso	Patronato Pro-Radio Cultural de Reynosa, A.C.	XHRYA-FM	90.9 Mhz.	Masmusicafm / Estéreo América	FM	2,3	4,5,6,7,8	Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo		
63	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHRYN-FM	90.5 Mhz.	Radio Uni	FM	2,3	4,5,6,7	Reynosa		
64	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHRY5-FM	90.1 Mhz.	Stereo Hits	FM	2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso		
65	Tamaulipas	Río Bravo	Radio	Concesión	Corporadio Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XEFD-AM	590 Khz.	La Consentida	AM	1,2,3,4,6	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Burgos, Camargo, Cruillas, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Soto la Marina, Valle Hermoso	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:59 hrs. <b>17 horas</b>	
66	Tamaulipas	Río Bravo	Radio	Concesión	Ernesto Montemayor Ibarra	XEGH-AM	620 Khz.	La Lupe	AM	1,2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso		
67	Tamaulipas	Río Bravo	Radio	Concesión	Corporadio Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XEQQ-AM	1110 Khz.	Notigape	AM	1,2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Miguel Alemán, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso	Lunes a Viernes: 06:45 a 19:59 hrs. <b>13 horas</b> Sábado y Domingo: 07:00 a 18:59 hrs. <b>12 horas</b>	
68	Tamaulipas	Río Bravo	Radio	Concesión	Radiodifusoras El Gallo, S.A. de C.V.	XEOR-AM	1390 Khz.	Mix / La Papaya	AM	1,2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso		
69	Tamaulipas	Río Bravo	Radio	Concesión	Radio BMP de Reynosa, S.A. de C.V.	XHAVO-FM	101.5 Mhz.	Digital 101.5	FM	1,2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso		
70	Tamaulipas	San Fernando	Radio	Concesión	Radio Tauro, S.A. de C.V.	XESFT-AM XHSFT-FM	780 Khz. 103.7 Mhz.	La Triple T	Migración AM-FM	3,5,6,7	6,8,9,12,13,18	Abasolo, Aldama, Burgos, Cruillas, Jiménez, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Valle Hermoso		

71	Tamaulipas	Santa Elena Cd. Victoria	Radio	Concesión	XETAM-AM, S.A. de C.V.	XETAM-AM XHTAM-FM	640 Khz. 96.1 Mhz.	La Poderosa	Combo	3,5,6	13,14,15,16	Abasolo, Burgos, Casas, Gómez Farías, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Miquihuana, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, Soto la Marina, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl		
72	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Flores, S.A. de C.V.	XEFW-AM XHFW-FM	810 Khz. 106.3 Mhz.	La Estrella / Radio Estrella	Migración AM-FM	3,4,6,7,8	8,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,21,22	Abasolo, Aldama, Altamira, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, González, Llera, Matamoros, Méndez, Río Bravo, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Valle Hermoso		
73	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Grupo Radial de Tampico, S.A. de C.V.	XHHF-FM	96.9 Mhz.	Ke Buena	FM	7,8	18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Tampico		
74	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Stereorey México, S.A.,	XHJT-FM	100.1 Mhz.	La Mejor	FM	7,8	18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Tampico		
75	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XHMTS-FM	103.9 Mhz.	Radio Fórmula Tampico	FM	6,7,8	18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Tampico		
76	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Estéreo Vida de Tampico, S.A. de C.V.	XHMU-FM	90.1 Mhz.	La Poderosa	FM	6,7,8	18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Tampico		
77	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Fórmula Flores, S.A. de C.V.	XHON-FM	96.1 Mhz.	Color 96	FM	7,8	18,19,20,21,22	Altamira, Ciudad Madero, Tampico		
78	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Stereorey México, S.A.,	XHOX-FM	95.3 Mhz.	Exa Fm	FM	7,8	18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Tampico		
79	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	XHRW FM - Tampico, S.A. de C.V.	XHRW-FM	97.7 Mhz.	Los 40 Principales	FM	7,8	18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Tampico		
80	Tamaulipas	Tampico	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHTIO-FM	105.5 Mhz.	Radio Uni	FM	7,8	19,20,21,22	Altamira, Ciudad Madero, Tampico		
81	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Multimedios Radio S.A. de C.V.	XHTPO-FM	94.5 Mhz.	La Caliente	FM	6,7,8	18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Tampico		
82	Tamaulipas	Valle Hermoso	Radio	Concesión	Comercial Libertas, S.A. de C.V.	XHRV-FM	89.5 Mhz.	Radio Fórmula	FM	2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso		
83	Tamaulipas	Villagrán	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHLRS-FM	95.3 Mhz.	La Caliente	FM	3,5,6	13,14,15,16	Abasolo, Burgos, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Victoria, Villagrán		S/D
84	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Música Radiofónica, S.A.	XHEOLA-FM	107.9 Mhz.	Huasteca	FM	7,8	18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Tampico		
85	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Radiodifusión Huasteca, S.A.	XHERP-FM	104.7 Mhz.	La Tremenda / Radio Variedades	FM	6,7,8	18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Tampico		
86	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Radio Transmisora Tamaulipeca, S.A.	XHRRT-FM	92.5 Mhz.	Sport Radio	FM	7,8	18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Tampico		



87	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Radio Televisora de Tampico, S.A.	XHS-FM	100.9 Mhz.	W Radio / Mariachi Estéreo	FM	6,7,8	18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Tampico		
88	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Radio Tiempo, S.A. de C.V.	XHETO-FM	98.5 Mhz.	Romántica	FM	3,6,7,8	9,12,13,18,19,20,21,22	Abasolo, Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Matamoros, San Fernando, Soto la Marina, Tampico		
89	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Flores, S.A. de C.V.	XHTW-FM	107.1 Mhz.	La Fiesta	FM	7,8	18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Tampico		
90	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHVTU-TV XHVTU-TDT	7 (-) 50	C.7 Victoria	Incluye par Digital (TDT)	5,6	13,14,15,16,17,18	Abasolo, Antigua Morelos, Casas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Ocampo, Padilla, San Carlos, Soto la Marina, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl		
91	Tamaulipas	Matamoros	Televisión	Concesión	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHAB-TDT	30	Televisa Noreste	TDT	1,2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso		
92	Tamaulipas	Matamoros	Televisión	Concesión	TVNorte, S. de R.L. de C.V.	XHRIO-TDT	26	Canal FOX2 x Río	TDT	1,2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso		Si
93	Tamaulipas	Matamoros	Televisión	Concesión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHVTV-TDT	51	Multimedios TV	TDT	1,2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso		
94	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión	Ramona Esparza González	XEFE-TDT	17	Canal 2	TDT	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
95	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHLAR-TDT	38	Televisa Canal 57	TDT	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
96	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHNAT-TDT	32	Multimedios TV	TDT	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
97	Tamaulipas	Reynosa	Televisión	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XERV-TDT	19	Televisa Matamoros	TDT	1,2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso		
98	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TV XHTAO-TDT	6 47	Multimedios Estrella de Oro	Incluye par Digital (TDT)	6,7,8	13,16,17,18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Tampico		
99	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHTPZ-TV XHTPZ-TDT	24 39	Televisa del Golfo	Incluye par Digital (TDT)	6,7,8	13,16,17,18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Tampico		
100	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión	Flores y Flores, S. en N.C. de C.V.	XHFW-TV XHFW-TDT	9 26	Canal 9	Incluye par Digital (TDT)	6,7,8	13,16,17,18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Jaumave, Llera, Ocampo, Soto la Marina, Tampico		

101	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHTK-TV XHTK-TDT	11 (-) 31	Canal de las Estrellas	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	3,5,6	13,14,15,16,18	Abasolo, Casas, Cruillas, González, Güemez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Villagrán
102	Tamaulipas	Cd. Mante	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMBT-TV XHMBT-TDT	10 38	Canal de las Estrellas	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	5,6,7	14,16,17,18	Aldama, Antiguo Morelos, Casas, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Jaumave, Llera, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas, Tula, Victoria, Xicoténcatl
103	Tamaulipas	La Rosita - Villagrán	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHLUT-TV XHLUT-TDT	4 (-) 30	Canal de las Estrellas	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	3,5,6	13,14,16	Burgos, Güemez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Mainero, Padilla, San Carlos, Victoria, Villagrán
104	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHBR-TDT	25	Canal de las Estrellas	TDT Retransmite	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo
105	Tamaulipas	San Fernando	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHSFT-TV XHSFT-TDT	25 (+) 25	Canal de las Estrellas	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	3,5,6	13,14	Abasolo, Burgos, Cruillas, Güemez, Méndez, San Carlos, San Fernando, San Nicolás
106	Tamaulipas	Reynosa - Matamoros	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTAM-TDT	28	Canal de las Estrellas	TDT Retransmite	2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13	Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Valle Hermoso
107	Tamaulipas	Soto La Marina	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHSZT-TV XHSZT-TDT	10 (-) 32	Canal de las Estrellas	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	5,6,7	13,14,16,18	Abasolo, Aldama, Casas, Güemez, Jaumave, Jiménez, San Carlos, Soto la Marina, Victoria
108	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión	Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.	XHGO-TV XHGO-TDT	7 (+) 42	Canal de las Estrellas	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	5,6,7,8	13,16,17,18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Jaumave, Llera, Ocampo, Soto la Marina, Tampico, Victoria
109	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHUT-TV XHUT-TDT	13 (-) 36	Canal 5	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	3,5,6	13,14,15,16,18	Abasolo, Casas, Cruillas, González, Güemez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Villagrán
110	Tamaulipas	Cd. Mante	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCMU-TV XHCMU-TDT	22 22	Canal 5	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	5,6,7	14,16,17,18	Aldama, Antiguo Morelos, Casas, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Jaumave, Llera, Nuevo Morelos, Ocampo, Tula, Victoria, Xicoténcatl

111	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHD-TV XHD-TDT	4 (-) 43	Canal 5	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	6,7,8	13,16,17,18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González, Llera, Tampico		
112	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCDT-TV XHCDT-TDT	9 29	Azteca 7	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	3,5,6	13,14,15,16,18	Abasolo, Casas, Cruillas, González, Güemez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Villagrán		
113	Tamaulipas	Matamoros	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHOR-TDT	33	Azteca 7	TDT Retransmite	1,2,3,4	4,5,6,7,8,9,10,11,12	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso		
114	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLAT-TDT	51	Azteca 7	TDT Retransmite	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
115	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTAU-TV XHTAU-TDT	2 21	Azteca 7	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	6,7,8	13,16,17,18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Jaumave, Llera, Ocampo, Palmillas, Soto la Marina, Tampico, Tula		
116	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCVI-TV XHCVI-TDT	26 26	Gala TV	Incluye par Digital (TDT)	3,5,6	13,14,15,16	Abasolo, Casas, Cruillas, Güemez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Villagrán		
117	Tamaulipas	Cd. Mante	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBY-TV XHBY-TDT	5 23	Azteca 13	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	5,6,7	14,16,17,18	Aldama, Antiguo Morelos, Casas, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Jaumave, Llera, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas, Tula, Victoria, Xicoténcatl		
118	Tamaulipas	Cd. Victoria	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCVT-TV XHCVT-TDT	3 24	Azteca 13	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	3,5,6	13,14,15,16,18	Abasolo, Casas, Cruillas, González, Güemez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Villagrán		
119	Tamaulipas	Matamoros	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHMTA-TDT	12	Azteca 13	TDT Retransmite	3,4	8,9,10,11,12	Matamoros, Río Bravo, Valle Hermoso		
120	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLNA-TDT	50	Azteca 13	TDT Retransmite	1	1,2,3,4	Guerrero, Nuevo Laredo		
121	Tamaulipas	Reynosa	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHREY-TDT	36	Azteca 13	TDT Retransmite	1,2,3	4,5,6,7,8,9,13	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Méndez, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso		
122	Tamaulipas	Soto La Marina	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHP-TV XHHP-TDT	3 28	Azteca 13	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	5,6,7	13,14,16,18	Abasolo, Aldama, Casas, Güemez, Jiménez, San Carlos, Soto la Marina		
123	Tamaulipas	San Fernando	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHFET-TV XHFET-TDT	3 (+) 21	Azteca 13	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	3,5,6	13	Abasolo, Burgos, Cruillas, Jiménez, Méndez, San Fernando, San Nicolás		

124	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHWT-TV XHWT-TDT	12 29	Azteca 13	Incluye par Digital (TDT) Retransmite	6,7,8	13,16,17,18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Casas, Ciudad Madero, El Mante, González, Llera, Soto la Marina, Tampico		
125	Tamaulipas	Tampico	Televisión	Permiso	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHOPTA-TV XHOPTA-TDT	30 35	S/D	Incluye par Digital (TDT)	6,7,8	13,14,16,17,18,19,20,21,22	Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Ciudad Madero, El Mante, González, Llera, Tampico		
<b>EMISORAS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A SUSPENDER LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL</b>														
	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	Claudio Mario Bres Medina	XHEMU-FM	103.7 Mhz.	La Rancherita del Aire	FM					
	Nuevo León	Cd. Anáhuac	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHAHU-FM	103.3 Mhz.	Radio Nuevo León	Retransmite					
	Nuevo León	Cerralvo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHCER-FM	100.7 Mhz.	Radio Nuevo León	Retransmite					
	Nuevo León	Dr. Arroyo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHARR-FM	96.5 Mhz.	Radio Nuevo León	Retransmite					
	Nuevo León	Galeana	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHGAL-FM	93.7 Mhz.	Radio Nuevo León	Retransmite					
	Nuevo León	Linares	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHNAR-FM	103.3 Mhz.	Radio Nuevo León	Retransmite					
	Nuevo León	Montemorelos	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHLOS-FM	97.7 Mhz.	Radio Nuevo León	Retransmite					
	Nuevo León	Escobedo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XEQI-AM	1510 Khz.	Radio Nuevo León	Retransmite					
	Nuevo León	Monterrey	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHQI-FM	102.1 Mhz.	Radio Nuevo León	Retransmite					
	Nuevo León	Sabinas Hidalgo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHSAB-FM	89.5 Mhz.	Radio Nuevo León	Retransmite					
	Nuevo León	General Bravo	Radio	Concesión	Gramex Regiomontana, S.A. de C.V.	XHGBO-FM	92.1 Mhz.	La Sabrosita	FM					
	Nuevo León	Linares	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XELN-AM XHLN-FM	830 Khz. 105.7 Mhz	La Caliente	Migración AM-FM					
	Nuevo León	Linares	Radio	Concesión	Radio Centinela, S.A. de C.V.	XHR-FM	104.9 Mhz.	Radio Linares	FM					
	Nuevo León	Los Ramones	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada Monterrey, S.A. de C.V.	XHCHL-FM	90.1 Mhz.	Beat 90.1	FM					
	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHPAG-FM	105.3 Mhz.	La Más Buena	FM					
	Nuevo León	Ojo de Agua	Radio	Concesión	Audio Publicidad, S.A. de C.V.	XEDD-AM XHDD-FM	800 Khz. 92.9 Mhz.	La Tremenda	Migración AM-FM					
	Nuevo León	Cadereyta-Monterrey	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHCNL-TDT	48	Monterrey Televisión	TDT					
	Nuevo León	Monterrey	Televisión	Concesión	T.V de los Mochis, S.A. de C.V.	XEFB-TDT	45	Televisa / Monterrey	TDT					
	Nuevo León	Monterrey	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XET-TDT	31	Canal 5	TDT					
	Nuevo León	Monterrey	Televisión	Concesión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHAW-TDT	25	Multimedios TV	TDT					

Nuevo León	Monterrey	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHFN-TDT	43	Azteca 7	TDT				
Nuevo León	Monterrey	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHMOY-TDT	44	Gala TV	TDT				
Nuevo León	Monterrey	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHWX-TDT	39	Azteca 13	TDT				
Nuevo León	Monterrey	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHX-TDT	23	Canal de las Estrellas	TDT				
Nuevo León	Aguaqueguas	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHAGL-TV XHAGL-TDT	27 27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
Nuevo León	Anáhuac	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHNAN-TV XHNAN-TDT	55 22	Canal 27 (TV Nuevo León)	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
Nuevo León	Aramberri	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHNAR-TV XHNAR-TDT	38 21	Canal 27 (TV Nuevo León)	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
Nuevo León	Cerralvo-Melchor Ocampo	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHCMP-TV XHCMP-TDT	27 27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
Nuevo León	Dr. Arroyo	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHNDA-TV	10	Canal 27 (TV Nuevo León)	Retransmite				
Nuevo León	Dr. Coss	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHDRC-TV	27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Retransmite				
Nuevo León	Gral. Bravo-Gral. Tapia	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHGBT-TV XHGBT-TDT	27 27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
Nuevo León	Gral. Treviño	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHGTR-TV	27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Retransmite				
Nuevo León	Higueras	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHHGR-TV	27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Retransmite				
Nuevo León	Iturbide	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHTUB-TV	13	Canal 27 (TV Nuevo León)	Retransmite				
Nuevo León	La Chona-Aramberri	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHLCH-TV	28	Canal 27 (TV Nuevo León)	Retransmite				
Nuevo León	Lampazos	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHZOS-TV XHZOS-TDT	27 27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
Nuevo León	Linares	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHNLI-TV XHNLI-TDT	32 33	Canal 27 (TV Nuevo León)	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
Nuevo León	Los Aldamas-Estación Los Aldama	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHAEA-TV	27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Retransmite				
Nuevo León	Los Herrera	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHHRR-TV	27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Retransmite				
Nuevo León	Los Ramones	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHLRN-TV XHLRN-TDT	27 27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
Nuevo León	Mier y Noriega	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHMNG-TV XHMNG-TDT	27 49	Canal 27 (TV Nuevo León)	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
Nuevo León	Monterrey	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHMNL-TDT	28	Canal 27 (TV Nuevo León)	TDT Retransmite				
Nuevo León	Paras	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHPRS-TV XHPRS-TDT	27 27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Incluye par digital (TDT) Retransmite				

Nuevo León	Rayones	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHRNS-TV XHRNS-TDT	28 28	Canal 27 (TV Nuevo León)	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
Nuevo León	Sabinas Hidalgo	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHNSA-TV	13	Canal 27 (TV Nuevo León)	Retransmite				
Nuevo León	Vallecillo	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHCLL-TV	27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Retransmite				
Nuevo León	Villaldama-Bustamante	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHVDB-TV XHVDB-TDT	27 27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
Nuevo León	Zaragoza	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHZRZ-TV XHZRZ-TDT	28 14	Canal 27 (TV Nuevo León)	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
Nuevo León	Sabinas Hidalgo	Televisión	Concesión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHSAW-TDT	21	Altavisión	TDT				
San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Rafael Castro Torres	XHCV-FM	98.1 Mhz.	La Gran Compañía	FM				
San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Organización Radio Valles, S.A. de C.V.	XHIR-FM	106.1 Mhz.	Stereo Bit	FM				
San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Publicidad Popular Potosina, S.A.	XHETR-FM	99.7 Mhz.	Radio Panorámica	FM				
San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Impulsora Radiofónica, S.A.	XHXR-FM	106.9 Mhz.	Radio Mensajera	FM				
San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A de C.V.	XEWA-AM XHEWA-FM	540 Khz. 103.9 Mhz.	W Radio	Migración AM-FM				
San Luis Potosí	Tancanhuitz de Santos	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEANT-AM	770 Khz.	La Voz de Las Huastecas	AM				
San Luis Potosí	Cd. Valles	Televisión	Concesión	TV Ocho, S.A. de C.V.	XHVSL-TV XHVSL-TDT	8 (+) 36	Televalles	Incluye par digital (TDT)				
San Luis Potosí	Cd. Valles	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCDV-TV XHCDV-TDT	5 30	Canal de las Estrellas	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
San Luis Potosí	Matehuala	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMTS-TV XHMTS-TDT	2 29	Canal de las Estrellas	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
San Luis Potosí	San Luis Potosí	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHSLA-TV XHSLA-TDT	27 31	Canal de las Estrellas	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
San Luis Potosí	Tamazunchale	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTAT-TV XHTAT-TDT	7 (-) 29	Canal de las Estrellas	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
San Luis Potosí	Cd. Valles	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHVST-TV XHVST-TDT	3 (+) 32	Canal 5	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
San Luis Potosí	San Luis Potosí	Televisión	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHSLT-TV XHSLT-TDT	2 (-) 34	Canal 5	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
San Luis Potosí	Cd. Valles	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHKD-TV XHKD-TDT	11 27	Azteca 13	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
San Luis Potosí	Matehuala	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPMS-TV XHPMS-TDT	5 26	Azteca 13	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
San Luis Potosí	San Luis Potosí	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDD-TV XHDD-TDT	11 (+) 28	Azteca 13	Incluye par digital (TDT) Retransmite				

	San Luis Potosí	Tamazunchale	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTAZ-TV XHTAZ-TDT	12 21	Azteca 13	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCLP-TV XHCLP-TDT	6 22	Azteca 7	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
	San Luis Potosí	Matehuala	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCDI-TV XHCDI-TDT	12 22	Azteca 7	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
	San Luis Potosí	Tamazunchale	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTZL-TV XHTZL-TDT	2 24	Azteca 7	Incluye par digital (TDT) Retransmite				
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Televisión	Concesión	Comunicación 2000, S.A. de C.V.	XHSLV-TV XHSLV-TDT	7 29	Canal 7	Incluye par digital (TDT)				
	Veracruz	Cerro Azul (C. Crustepec)	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHZUL-FM	106.5 Mhz.	RTV Radio Más	Retransmite				
	Veracruz	Huayacocotla	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHTAN-FM	101.3 Mhz.	RTV Radio Más	Retransmite				
	Veracruz	Ixhuatlán de Madero	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHIXH-FM	107.3 Mhz.	RTV Radio Más	Retransmite				
	Veracruz	Mecayapan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHOTE-FM	95.7 Mhz.	RTV Radio Más	Retransmite				
	Veracruz	Orizaba	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHOBA-FM	105.5 Mhz.	RTV Radio Más	Retransmite				
	Veracruz	Santiago Tuxtla	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHSTX-FM	89.7 Mhz.	RTV Radio Más	Retransmite				
	Veracruz	Xalapa	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHXAL-FM	107.7 Mhz.	RTV Radio Más	Retransmite				
	Veracruz	Cuapichapan Fortín	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEPP-AM XHPP-FM	1190 Khz. 100.3 Mhz.	La Comadre	Combo				
	Veracruz	La Grandeza Poza Rica	Radio	Concesión	Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A.	XEPR-AM XHPR-FM	1020 Khz. 102.7 Mhz.	Los 40 Principales	Combo				
	Veracruz	Medellín	Radio	Concesión	XELE del Golfo, S.A. de C.V.	XHLE-FM	105.9 Mhz.	La Grande	FM				
	Veracruz	Medellín	Radio	Concesión	XEMCA del Golfo, S.A. de C.V.	XHMCA-FM	104.3 Mhz.	Dimensión 1090	FM				
	Veracruz	Pánuco	Radio	Concesión	XHPP-FM, S.A. de C.V.	XHPP-FM	93.5 Mhz.	La Comadre	FM				
	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	Comercializadora de Eventos Radiofónicos, S.A. de C.V.	XHAR-FM	101.7 Mhz.	Radorama	FM				
	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	XEPAV-AM, S.A. de C.V.	XHPAV-FM	91.7 Mhz.	La Picosita de Panuco	FM				
	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XHTOT-FM	89.3 Mhz.	La Poderosa	FM				
	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	Impulsora Moderna del Radio, S.A.	XHETU-FM	99.3 Mhz.	Radio Tampico	FM				
	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	XEBY, S.A. de C.V.	XHBY-FM	96.7 Mhz.	Radio Fórmula	FM				
	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	Calixto Almazán y Ferrer	XETL-AM XHTL-FM	1390 Khz. 91.5 Mhz.	Radio Ola	Combo				
	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	Radio Tuxpan, S.A. de C.V.	XETVR-AM XHTVR-FM	1150 Khz. 106.9 Mhz.	La Nueva Azul	Combo				
	Veracruz	Cerro Azul	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHVCA-TV XHVCA-TDT	33 33	RTV TV Más	Incluye par Digital (TDT) Retransmite				
	Veracruz	Coatzacoalcos	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHGVC-TV XHGVC-TDT	21 22	RTV TV Más	Incluye par Digital (TDT) Retransmite				

	Veracruz	Huayacocotla	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHVTA-TV	33	RTV TV Más	Retransmite					
	Veracruz	Ixhuatlán de Madero	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHVIM-TV XHVIM-TDT	7 22	RTV TV Más	Incluye par Digital (TDT) Retransmite					
	Veracruz	Las Lajas	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHGV-TV XHGV-TDT	4 (+) 50	RTV TV Más	Incluye par Digital (TDT) Retransmite					
	Veracruz	Mecayapan	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHZOT-TV XHZOT-TDT	29 29	RTV TV Más	Incluye par Digital (TDT) Retransmite					
	Veracruz	Orizaba	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHCDB-TV XHCDB-TDT	3 (-) 30	RTV TV Más	Incluye par Digital (TDT) Retransmite					
	Veracruz	San Andrés Tuxtla	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHGV-S-TV XHGV-S-TDT	13 26	RTV TV Más	Incluye par Digital (TDT) Retransmite					

COPIA



# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

**SEGUNDO.** Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**TERCERO.** Que entre las contribuciones estatales se encuentran los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

**CUARTO.** Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

**QUINTO.** Que los propietarios de vehículos de motor como son las motocicletas, así como aquellos que son propietarios de remolques desarrollan importantes labores en áreas del sector primario y de prestación de servicios, al tiempo que representan un número importante de propietarios de ese tipo de vehículos, radicados en nuestra entidad.

**SEXTO.** Que los propietarios de motocicletas y remolques forman parte del sector productivo de nuestra entidad; en tanto que nuestro Estado, ha obtenido resultados favorables en materia de recaudación fiscal mediante el otorgamiento de determinados subsidios, mismos que, al reducir la carga tributaria, alienta el cumplimiento de las obligaciones respectivas, contribuyendo al sustento del gasto público estatal.

**SÉPTIMO.** Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los trabajadores tener una mejor calidad de vida; por lo cual, para el ejercicio fiscal 2016, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de subsidios respecto a Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en beneficio del poder adquisitivo de los propietarios de vehículos automotores de dos y cuatro ruedas, así como los propietarios de remolques, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

**OCTAVO.** Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN SUBSIDIOS Y CONDONACIONES EN MATERIA DE DERECHOS POR SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR A LOS PROPIETARIOS DE MOTOCICLETAS Y REMOLQUES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** A los propietarios de motocicletas cuyo cilindraje sea hasta 250 centímetros cúbicos y de remolques en general, residentes en nuestro Estado, se les otorga los siguientes beneficios:

a).- Subsidio del 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en el inciso a) fracción I, del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se causen durante el ejercicio fiscal 2016. Este beneficio solo se podrá gozar por una sola ocasión y por un solo vehículo.

b).- Subsidio de 60% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en el inciso b) fracción I, del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se causen durante el ejercicio fiscal 2016. Este beneficio solo se podrá gozar por una sola ocasión y por un solo vehículo.

c).- Subsidio de 50% en el pago de los derechos causados por la expedición de la licencia de conducir para motociclista cuya vigencia sea de 2 años y;

d).- Subsidio de 50% en el pago de los derechos causados por la expedición de la licencia de conducir para motociclista, cuya vigencia sea de 3 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se condona el 100% del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en las fracciones I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, incluyendo las multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se hubiesen originado por la falta de pago oportuno, por los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 a los contribuyentes propietarios de motocicletas cuyo cilindraje sea hasta 250 centímetros cúbicos y remolques en general.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para gozar de los beneficios referidos en el Artículo Primero y Segundo de este Acuerdo Gubernamental, se requiere:

a).- Para el caso de alta de motocicletas en el padrón vehicular, se deberá comprobar la calidad de propietario de dicho vehículo, mediante el original de la factura que ampare la propiedad del bien, así como contar con licencia de conducir para motociclista vigente en el Estado de Tamaulipas.

b).- Para el caso de alta de remolques en el padrón vehicular, se deberá comprobar la calidad de propietario mediante el original de la factura que ampare la propiedad del bien, así como contar con licencia de conducir para chofer a automovilista vigente en el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo Gubernamental no aplica para el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular que se encuentran obligados los propietarios a concesionarios del servicio público de transporte a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el 01 de enero de dos mil dieciséis y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los catorce días del mes de diciembre del dos mil quince

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME .- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

**SEGUNDO.** Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona, de igual forma, que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para el gasto público de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

**TERCERO.** Que entre las contribuciones estatales se encuentran los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda del Estado las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

**CUARTO.** Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de alguna actividad.

**QUINTO.** Que el servicio de transporte público de pasajeros, es de vital importancia para el desarrollo de toda comunidad urbana, lo cual permite mejorar sus niveles de competitividad, y por ello el Gobierno del Estado reconoce la necesidad de brindar subsidios fiscales al sector transportista, apoyando a los propietarios de vehículos destinados al mencionado servicio.

**SEXTO.** Que las referidas obligaciones fiscales, inciden de manera importante en la economía de los conductores de vehículos dedicados al servicio público de transporte de pasajeros, por cuya razón han solicitado determinadas bonificaciones fiscales que les faciliten cumplir oportunamente como contribuyentes.

En virtud de la fundamentación y motivación anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN CUANTO A LA EXPEDICIÓN DEL TARJETÓN DE IDENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga el 100% (cien por ciento) de subsidio a los conductores de vehículos del servicio público de transporte, en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto a la expedición o canje del tarjetón de identidad previsto en la fracción XII del Artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A efecto de consolidar el beneficio previsto en el artículo anterior, los conductores de vehículos de servicio público de pasajeros a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo Gubernamental, deberán cumplir con los requisitos que señalan los artículos 88 de la Ley de Transporte del Estado; 87, 92 y 93 del Reglamento de Transporte del Estado de Tamaulipas, así como 23 y 24 del Reglamento de Tránsito y Transporte vigentes en el Estado.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días de diciembre del dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME .- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

**SEGUNDO.** Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**TERCERO.** Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

**CUARTO.** Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

**QUINTO.** Que los trabajadores de base del Gobierno Federal, que residen y habitan en el Estado de Tamaulipas, pertenecientes a organizaciones integrantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, desarrollan importantes labores en áreas administrativas, técnicas, de mantenimiento y de servicios, al tiempo que representan el segmento mayoritario de los servidores públicos federales radicados en nuestra entidad.

**SEXTO.** Que los trabajadores residentes en el Estado de Tamaulipas, afiliados a la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, que se encuentran al servicio de la Federación, forman parte del sector productivo; en tanto que nuestro Estado, ha obtenido resultados favorables en materia de recaudación fiscal mediante el otorgamiento de determinados subsidios, mismos que, al reducir la carga tributaria, alienta el cumplimiento de las obligaciones respectivas, contribuyendo al sustento del gasto público estatal.

**SÉPTIMO.** Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los trabajadores tener una mejor calidad de vida; por lo cual, para el ejercicio fiscal 2016, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de subsidios respecto a Derechos por Servicios para el Control Vehicular y el impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en beneficio del poder adquisitivo de los trabajadores federales afiliados a la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

**OCTAVO.** Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A TRABAJADORES FEDERALES DE BASE CUYOS SINDICATOS PERTENEZCAN A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** A los trabajadores de base pertenecientes a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado que perciban un sueldo mensual bruto hasta de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), sin tomar en consideración sus deducciones en materia de seguridad social, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en las fracciones I incisos a) y b) y XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se causen durante el ejercicio fiscal 2016, respecto de vehículos de servicio particular de su propiedad. En el caso de la fracción I del artículo citado, este beneficio solo se podrá gozar por una sola ocasión y por un solo vehículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A los trabajadores de base pertenecientes a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado referidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo Gubernamental, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se cause durante el ejercicio fiscal 2016, por una sola ocasión, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para gozar de los beneficios conferidos en los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo Gubernamental, se deberá comprobar la calidad de trabajador del Gobierno Federal, miembro de un sindicato afiliado a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y que perciban un sueldo mensual bruto de hasta \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), sin tomar en consideración sus deducciones en materia de seguridad social, dicha comprobación se hará mediante el original del recibo o talón de pago de nómina proveniente de cualquier dependencia federal de las referidas en el considerando Quinto del presente Acuerdo Gubernamental, a su vez, el trabajador deberá presentar identificación oficial que lo acredite como tal o cualquier otro documento que en forma inequívoca demuestre esa calidad, expedido por la dependencia o entidad federal en la que preste sus servicios.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo Gubernamental no aplica para el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular que se encuentran obligados los propietarios o concesionarios del servicio público de transporte a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días de diciembre del dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME .- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

**SEGUNDO.** Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**TERCERO.** Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

**CUARTO.** Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

**QUINTO.** Que los trabajadores de la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, desarrollan una de las más nobles labores que un servidor público puede ejercer, siendo la de transmitir la enseñanza y conocimientos a nuestros niños, niñas y jóvenes tamaulipecos, al tiempo que representan un segmento mayoritario de servidores públicos en nuestra entidad.

**SEXTO.** Que los trabajadores, afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, forman parte del sector productivo; en tanto que nuestro Estado, ha obtenido resultados favorables en materia de recaudación fiscal mediante el otorgamiento de determinados subsidios, mismos que, al reducir la carga tributaria, alienta el cumplimiento de las obligaciones respectivas, contribuyendo al sustento del gasto público estatal.

**SÉPTIMO.** Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los trabajadores tener una mejor calidad de vida; por lo cual, para el ejercicio fiscal 2016, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de subsidios respecto a Derechos por Servicios para el Control Vehicular y el Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en beneficio del poder adquisitivo de los trabajadores del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

**OCTAVO.** Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA SECCIÓN XXX DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** A los trabajadores pertenecientes a la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que perciban un sueldo mensual bruto hasta de \$8,904.00 (Ocho mil novecientos cuatro pesos 00/100 M. N.), sin tomar en consideración sus deducciones en materia de seguridad social, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en las fracciones I incisos a) y b) y XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se causen durante el ejercicio fiscal 2016, respecto de vehículos de servicio particular de su propiedad. En el caso de la fracción I del artículo citado, este beneficio solo se podrá gozar por una sola ocasión y por un solo vehículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A los trabajadores pertenecientes a la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación referidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo Gubernamental, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se cause durante el ejercicio fiscal 2016, por una sola ocasión, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para gozar de los beneficios conferidos en los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo Gubernamental, se deberá comprobar la calidad de trabajador perteneciente a la Sección XXX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y que perciban un sueldo mensual bruto de hasta \$8,904.00 (Ocho mil novecientos cuatro pesos 00/100 M. N.), sin tomar en consideración sus deducciones en materia de seguridad social, dicha comprobación se hará mediante CONSTANCIA emitida por el Coordinador local, donde manifieste la institución educativa donde presta sus servicios, y la clave presupuestal, dicha constancia debe expedirse en papel membretado del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, contener la firma autógrafa de quien suscribe y sello del área correspondiente que lo autentifique, anexando a su vez, copia(s) simple(s) del (los) talón(es) de cheque(s).

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo Gubernamental no aplica para el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular que se encuentran obligados los propietarios o concesionarios del servicio público de transporte a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los dieciocho días de diciembre del dos mil quince.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME .- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

**SEGUNDO.** Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**TERCERO.** Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

**CUARTO.** Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

**QUINTO.** Que los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, constituyen un importante sector de la población, además de que son factor esencial en la actuación del Gobierno de nuestra entidad federativa, y considerando los resultados favorables obtenidos en ejercicios previos en que se han otorgado subsidios fiscales a aquéllos, resulta pertinente sostener la reducción de la carga fiscal de dichos contribuyentes al cumplir con sus obligaciones fiscales estatales.

**SEXTO.** Que los trabajadores del Gobierno del Estado, cuyos ingresos mensuales son de hasta \$9,304.00 (Nueve mil trescientos cuatro pesos m.n. 00/100), antes de descuentos por concepto de seguridad social, representan la mayoría de los servidores públicos de la Administración Estatal, en sus diversas áreas laborales.

**SÉPTIMO.** Que una vez realizada la planeación de las finanzas públicas por la Secretaría del ramo para el presente ejercicio fiscal, se estima factible refrendar la política de fortalecimiento de los ingresos de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y sus Organismos Descentralizados, mediante la concesión de un mecanismo fiscal favorable a sus eventuales obligaciones, principalmente tratándose de Derechos por Servicios para el Control Vehicular y el Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles.

**OCTAVO.** Que dicho mecanismo fiscal representa un subsidio directamente benéfico al poder adquisitivo de los trabajadores al servicio del Estado, favoreciendo así la economía y bienestar familiar de los mismos.

**NOVENO.** Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CUYOS INGRESOS MENSUALES SEAN DE HASTA \$9,304.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.N. 00/100), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** A los trabajadores de base, extraordinario y/o confianza del Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados con categoría administrativa cuyos ingresos mensuales sean de hasta \$9,304.00 (Nueve mil trescientos cuatro pesos m.n. 00/100), antes de descuentos por concepto de seguridad social, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en las fracciones I incisos a) y b) y XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se causen durante el ejercicio fiscal 2016, respecto de vehículos de servicio particular de su propiedad. En el caso de la fracción I del artículo citado, este beneficio solo se podrá gozar por una sola ocasión y por un solo vehículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A los trabajadores de base, extraordinario y confianza del Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados referidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo Gubernamental, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) respecto al pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se cause durante el ejercicio fiscal 2016, por una sola ocasión, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para gozar de los beneficios a que se refieren los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo Gubernamental, se deberá comprobar la calidad de trabajador de base, extraordinario y/o confianza cuyos ingresos mensuales sean de hasta \$9,304.00 (Nueve mil trescientos cuatro pesos m.n. 00/100), antes de descuentos por concepto de seguridad social, así como contar con alta administrativa vigente, lo cual se acreditará mediante recibo o talón de pago de nómina. A su vez, el trabajador presentará identificación oficial vigente que lo acredite como tal o cualquier otro documento que en forma inequívoca demuestre esa calidad, expedido por la dependencia u organismo al que pertenezca.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo Gubernamental no aplica para el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular, a que se encuentran obligados los propietarios o concesionarios del servicio público de transporte a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días de diciembre del dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME .- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

**SEGUNDO.** Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**TERCERO.** Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

**CUARTO.** Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

**QUINTO.** Que el servicio de transporte público de pasajeros es de vital importancia para el desarrollo de toda comunidad urbana, lo cual permite mejorar sus niveles de competitividad, y por ello el Gobierno del Estado reconoce la necesidad de brindar subsidios fiscales al sector transportista, apoyando a los propietarios de vehículos destinados al mencionado servicio.

**SEXTO.** Que como parte de las acciones diseñadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para mejorar el control y la calidad en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, se encuentra la revisión documental, como requisito indispensable para proceder a la reexpedición de títulos de concesión del transporte público, en sus diversas modalidades, lo cual genera al interesado la carga fiscal respectiva, prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Que las referidas obligaciones fiscales inciden de manera importante en la economía de los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, por cuya razón han solicitado determinadas bonificaciones fiscales que les faciliten cumplir oportunamente como contribuyentes.

**OCTAVO.** Que en función de lo anterior y con el propósito de impulsar el esfuerzo que corresponde a los concesionarios en el proceso de modernización del servicio público de transporte de pasajeros, se estima factible otorgar un estímulo fiscal en el pago de las contribuciones establecidas para este importante sector de la economía estatal.

**NOVENO.** Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros para el ejercicio fiscal 2016, respecto al pago de los Derechos por los Servicios para el Control Vehicular, previstos en las fracciones I, II, III, VI y VII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A efecto de consolidar los beneficios previstos en el artículo anterior, los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros del Estado, deberán cumplir con lo siguiente, según se trate:

- a). Incorporarse oportunamente al programa de reconcesionamiento del transporte público; y
- b). Cumplir debidamente los términos de ejecución fijados para tales efectos por la autoridad estatal competente.

El contribuyente podrá gozar de este beneficio, sin demérito del pago en parcialidades que se señala en el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, siempre y cuando liquide la totalidad del adeudo durante el ejercicio fiscal de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se subsidia a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, el 50% (cincuenta por ciento) del pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas que se cause en el ejercicio fiscal 2016, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno y que se causen o se hayan causado por la enajenación de vehículos utilizados en el servicio público de pasajeros con concesión estatal.



**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo Gubernamental no aplica al pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular, a que se encuentran obligados los propietarios de vehículos del servicio particular a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días de diciembre del dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME .- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

**SEGUNDO.** Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**TERCERO.** Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

**CUARTO.** Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

**QUINTO.** Que tomando como base la situación económica que existe en el país y que indudablemente afecta la economía de nuestra entidad federativa, es de gran necesidad retomar los apoyos y subsidios fiscales que permitan la continuidad de la actividad económica del Estado.

**SEXTO.** Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS MODELO 2001 Y ANTERIORES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en las fracciones I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, incluyendo las multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se originen por la falta de pago oportuno, por los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012 y 2013 a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, modelo 2001 y anteriores que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El vehículo en cuestión, se encuentre previamente registrado en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Se paguen los Derechos por Servicios para el Control Vehicular de los años 2014, 2015 y 2016 con sus respectivos accesorios; y
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los contribuyentes que se mencionan en el artículo anterior podrán pagar el importe de cuatro días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por concepto del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas que se cause o se haya causado en las operaciones de compra venta de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se carezca de adeudo por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular a la fecha de la solicitud; y
- b) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se exime del pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, respecto de vehículos que estén en desuso, modelos 2001 y anteriores, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Se paguen seis días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular correspondientes al trámite de baja extemporánea;
- b) Se presente escrito original firmado por el peticionario, en el que declare bajo protesta de decir verdad la fecha desde la cual dicho vehículo se encuentra en desuso, anexando al mismo, comprobante expedido por las autoridades municipales de Seguridad Pública, mediante el cual conste fehacientemente que el vehículo en cuestión está en desuso; y
- c) Se efectúe el trámite durante el ejercicio fiscal de 2016.

En caso de que el vehículo de que se trate se rehabilite y el propietario desee registrarlo nuevamente, se estará a lo dispuesto en el presente Artículo. En el supuesto de que este Acuerdo Gubernamental haya perdido su vigencia, deberá cumplir con el pago de los Derechos de los ejercicios anteriores de conformidad con lo señalado en el Artículo Primero de este Acuerdo, y en la hipótesis de que haya cambiado la vigencia de este Acuerdo deberá pagar los Derechos de los últimos cinco años.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, previstos en las fracciones I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, que hayan vendido su vehículo modelos 2001 y anteriores, y que a la fecha no hayan efectuado la baja correspondiente en el Padrón Vehicular del Estado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se pague el monto de seis días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, correspondiente al pago para el trámite de baja extemporánea de las placas;
- b) Se pague el monto que corresponda por concepto del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley del Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con una cuota equivalente a cuatro días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, debiendo proporcionar el nombre y el domicilio de la persona a quien se le vendió; y
- c) Los pagos se realicen durante el ejercicio fiscal 2016.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo Gubernamental surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días de diciembre del dos mil quince.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME .- Rúbrica.**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA****ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUSPENDE LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y QUERELLAS EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, DE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado, del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.-** Que con el objeto de contrarrestar la violencia en las familias de Tamaulipas, mediante acuerdo número 3/00, de fecha 21 de junio de 2000, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, se procedió a la creación de fiscalías especializadas en la protección de aquellos sectores de la sociedad más vulnerables y desprotegidos, como lo son los menores de edad, las mujeres, los adultos mayores que no cuentan con capacidad de ejercicio, y las personas con capacidades diferentes, con jurisdicción en todos los distritos ministeriales del territorio estatal, denominadas Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y realizados en contra de Incapaces y Discapacitados.

En el citado Acuerdo quedó establecido que estas agencias tendrán competencia para la investigación y persecución de los siguientes delitos:

I.- Los delitos contra la seguridad y libertad sexuales, previstos en el Título Décimo Segundo, Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Tamaulipas, (Impudicia, Estupro, Violación, Hostigamiento y Acoso Sexual);

II.- Los delitos de Bigamia, Incesto, Adulterio, Exposición de Menores, Abandono de Familia y sustracción de menores por los padres, previstos en Título Décimo Tercero (XIII), Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

III.- El delito de Tráfico de Menores e Incapacitados, previsto en el Capítulo V, del Título Décimo Quinto, del Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Los delitos de Parricidio, Filicidio, Aborto, Abandono de Personas y Violencia Intrafamiliar, previstos en los Capítulos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo, respectivamente, del Título Décimo Sexto, Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

V.- Cuando exista concurso real o ideal de delitos y uno de ellos sea de los previstos en las fracciones anteriores.

VI.- Cuando el sujeto pasivo del delito sea un incapaz o un discapacitado.

**TERCERO.-** Que posteriormente, mediante acuerdo 02/05, de fecha 25 de mayo de 2005, emitido por la entonces Procuradora General de Justicia del Estado y como resultado de un análisis estadístico a la diversidad de conductas antisociales, se consideró necesario la reestructuración y cambio de denominación de las Agencias del Ministerio Público en el Estado, modificando en el Artículo Sexto del mismo, la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y realizados en contra de Incapaces y Discapacitados, para quedar como **“Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.”**

**CUARTO.-** Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio que el sistema procesal penal acusatorio, previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la Legislación Secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

**QUINTO.-** Que con motivo de la entrada en operación del sistema de justicia penal acusatorio y oral y la ampliación del catálogo de delitos que en el Estado son competencia de este nuevo sistema, en el cual ya se incluyen los tipos penales de: Corrupción de menores e incapaces, previsto en el artículo 194; Lenocinio previsto por los artículos del 199 al 201, Impudicia, previsto en los artículos 267 al 269; Estupro, previsto en los artículos 270 a 272; Hostigamiento y Acoso Sexual, previsto en los artículos 276 bis al 276 sexies;

Bigamia, previsto en los artículos 282 al 284; Incesto, previsto en los artículos 285 y 286, exposición de menores, previsto en el artículo 292; Abandono de Obligaciones Alimenticias, previsto en los artículos del 295 al 299; Aborto, previsto en los artículos del 356 al 361, Sustracción y Retención de Menores por los Padres, previsto en los artículos 300 al 301; Abandono de Personas, previsto en los artículos del 362 al 365; y Violencia Familiar, previsto en los artículos 368 bis al 368 quater, todos ellos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se propiciará la reducción considerable del flujo de denuncias y querrelas recibidas en las Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia de los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas.

**SEXTO.-** En atención a lo anterior y toda vez que el día 3 de Febrero de 2016 entrará en operación el sistema de justicia penal acusatorio y oral en los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, se hace indispensable optimizar adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta esta Institución, y en ese sentido resulta imprescindible que las agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia de los referidos municipios dejen de recibir denuncias y querrelas de hechos de su competencia, debiendo continuar con el trámite de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas de las que ya tengan conocimiento.

Aunado a lo anterior, con el objeto de llevar a cabo las adecuaciones a la infraestructura con que cuenta esta Institución y su equipamiento, donde tendrán su sede las nuevas Unidades Generales de Investigación y de Atención Inmediata, necesarias para el desarrollo del sistema de justicia penal acusatorio y oral en aquellos municipios.

**SÉPTIMO.-** Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas, que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** A partir de las **00:00 horas del día 7 de Diciembre de 2015**, se suspende la recepción de denuncias o querrelas en las Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia de los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, respecto a hechos que tengan relación al catálogo de delitos que por especialización y acuerdo del titular de esta Procuraduría General de Justicia eran de su competencia, quedando facultadas para continuar con el trámite legal hasta su conclusión de las ya iniciadas.

**SEGUNDO.-** Mediante este acuerdo se restituye a los Agentes del Ministerio Público Investigadores su competencia original para conocer de los delitos que por acuerdo de especialización fueron asignados a las agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia, de acuerdo al turno que les corresponda, y brinden a la ciudadanía la atención y el servicio adecuado desde el momento de que tengan conocimiento de esos delitos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción.

**TERCERO.-** Se instruye a los Agentes del Ministerio Público Investigadores con residencia en los municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, adscritos orgánicamente a la circunscripción territorial de la Delegación Regional Zona Sur, dependientes del Procurador General de Justicia del Estado, así como a los titulares de Oficialía de Partes de esas ciudades, a efecto de que den el debido cumplimiento al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye al titular de la Delegación Regional Zona Sur, a fin de que publique el presente acuerdo en los estrados de cada una de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras, Especializadas y Auxiliares, adscritas a la Delegación Regional en aquella Ciudad, con el fin de hacerlo del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

**ACUERDO NÚMERO 33/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS AGENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado, del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.-** Que con el objeto de contrarrestar la violencia en las familias de Tamaulipas, mediante acuerdo número 3/00, de fecha 21 de junio de 2000, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, se procedió a la creación de fiscalías especializadas en la protección de aquellos sectores de la sociedad más vulnerables y desprotegidos, como lo son los menores de edad, las mujeres, los adultos mayores que no cuentan con capacidad de ejercicio, y las personas con capacidades diferentes, con jurisdicción en todos los distritos ministeriales del territorio estatal, denominadas Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y realizados en contra de Incapaces y Discapacitados.

En el citado Acuerdo quedó establecido que estas agencias tendrán competencia para la investigación y persecución de los siguientes delitos:

I.- Los delitos contra la seguridad y libertad sexuales, previstos en el Título Décimo Segundo, Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Tamaulipas, (Impudicia, Estupro, Violación, Hostigamiento y Acoso Sexual);

II.- Los delitos de Bigamia, Incesto, Adulterio, Exposición de Menores, Abandono de Familia y sustracción de menores por los padres, previstos en Título Décimo Tercero (XIII), Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

III.- El delito de Tráfico de Menores e Incapacitados, previsto en el Capítulo V, del Título Décimo Quinto, del Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Los delitos de Parricidio, Filicidio, Aborto, Abandono de Personas y Violencia Intrafamiliar, previstos en los Capítulos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo, respectivamente, del Título Décimo Sexto, Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

V.- Cuando exista concurso real o ideal de delitos y uno de ellos sea de los previstos en las fracciones anteriores.

VI.- Cuando el sujeto pasivo del delito sea un incapaz o un discapacitado.

**TERCERO.-** Que posteriormente, mediante acuerdo 02/05, de fecha 25 de mayo de 2005, emitido por la entonces Procuradora General de Justicia del Estado y como resultado de un análisis estadístico a la diversidad de conductas antisociales, se consideró necesario la reestructuración y cambio de denominación de las Agencias del Ministerio Público en el Estado, modificando en el Artículo Sexto del mismo, la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y realizados en contra de Incapaces y Discapacitados, para quedar como "**Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.**"

**CUARTO.-** Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo que el sistema procesal penal acusatorio, previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la Legislación Secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

**QUINTO.-** Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2015, expidió el **Decreto número LXII-622**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron **las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales**, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, a partir del 5 de noviembre de 2015.

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

**3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.**

4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, y comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas; y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas; y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas; y comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas; pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antiguo Morelos, Tamaulipas; y Nuevo Morelos, Tamaulipas; de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas; y comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas; y Cruillas, Tamaulipas; de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, y comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Gúemez, Tamaulipas; y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, y comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas; y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas; y comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas; y comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas; de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, y comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplía el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezarán a regir el día 15 de Octubre de 2015.

**SEXTO.-** Que con motivo de la entrada en operación del sistema de justicia penal acusatorio y oral y la ampliación del catálogo de delitos que en el Estado son competencia de este nuevo sistema, en el cual ya se incluyen los tipos penales de: Corrupción de menores e incapaces, previsto en el artículo 194; Lenocinio previsto por los artículos del 199 al 201, Impudicia, previsto en los artículos 267 al 269; Estupro, previsto en los artículos 270 a 272; Hostigamiento y Acoso Sexual, previsto en los artículos 276 bis al 276 sexies; Bigamia, previsto en los artículos 282 al 284; Incesto, previsto en los artículos 285 y 286, exposición de menores, previsto en el artículo 292; Abandono de Obligaciones Alimenticias, previsto en los artículos del 295 al 299; Aborto, previsto en los artículos del 356 al 361, Sustracción y Retención de Menores por los Padres, previsto en los artículos 300 al 301; Abandono de Personas, previsto en los artículos del 362 al 365; y Violencia Familiar, previsto en los artículos 368 bis al 368 quater, todos ellos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se propiciará la reducción considerable del flujo de denuncias recibidas en las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia de Reynosa, Tamaulipas, lo cual ante estas circunstancias, resulta operativamente innecesario que continúen en funciones.

**SÉPTIMO.-** El objetivo que se persigue con el presente acuerdo es optimizar el funcionamiento del servicio que se brinda a la ciudadanía, suprimiendo en consecuencia las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por los motivos antes señalados, y que sean las Agencias del Ministerio Público Investigadoras las que en el ámbito de su competencia conozcan de los delitos que hasta el momento no han sido incorporados al nuevo sistema de justicia penal, contemplados en el acuerdo al que hace referencia el Considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas, que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** A partir del 11 de enero de 2016, se suprimen y desaparecen las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Delegación Regional Reynosa, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** En atención a lo anterior, dichas Agencias continuarán con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta las 24:00 horas del día 10 de enero de 2016.

**TERCERO.-** Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en las citadas agencias, el mismo día 10 de enero de 2016, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al titular de la Delegación Regional en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite, a las agencias del Ministerio Público Investigadoras que corresponda.

**CUARTO.-** Los Agentes del Ministerio Público Investigadores con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, adscritos orgánicamente a la circunscripción territorial de la Delegación Regional Reynosa, dependientes del Procurador General de Justicia del Estado, conocerán a partir de las 00:00 horas del día 11 de enero de 2016, de acuerdo al turno que corresponda, de las denuncias y/o querellas que sean presentadas con motivo de hechos derivados de los delitos contenidos en el acuerdo 03/00, descrito en el Considerando Segundo del presente acuerdo y que a la fecha no han sido incorporados al nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral.

**QUINTO.-** Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las citadas Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuentan las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional de aquella ciudad, quedarán a disposición de su titular, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 10 de enero de 2016.

**TERCERO.-** Se instruye a los Agentes del Ministerio Público Investigadores con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, adscritos orgánicamente a la circunscripción territorial de la Delegación Regional Reynosa, dependientes del Procurador General de Justicia del Estado, así como al titular de la Oficialía de Partes de esa ciudad, a efecto de que den el debido cumplimiento al presente acuerdo.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, dejarán de surtir efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

**QUINTO.-** Publíquese por dos veces el presente acuerdo, en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital del Estado, así como en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con la finalidad de hacerlo del conocimiento al público en general para los efectos legales que correspondan.

**SEXTO.-** Se instruye al titular de la Delegación Regional Reynosa, Tamaulipas, a fin de que publique el presente acuerdo en los estrados de cada una de las Agencias del Ministerio Público Investigador, Especializadas y Auxiliares adscritas a la Delegación Regional en aquella ciudad, con el fin de hacerlo del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

**ACUERDO NÚMERO 34/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS AGENCIAS QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.-** Que mediante acuerdo 02/05, de la entonces Procuradora General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de mayo de 2005, se dividió el territorio del Estado en distritos ministeriales, se crearon diversas agencias del ministerio público y se modificó la competencia y denominación de algunas de éstas, estructurando los distritos y compuesto el Segundo Distrito Ministerial, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, de 16 agencias del ministerio público investigador.

**TERCERO.-** Que una de las principales funciones de la Procuraduría es satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a procuración de justicia, lo que motiva implementar una estrategia organizacional interna, que tenga como finalidad dar mayor agilidad en materia de investigación del delito y adaptar los cambios y reformas del orden jurídico actual a la función del Ministerio Público.

**CUARTO.-** Que por necesidades del servicio y en virtud de una reorganización interna para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, se hace necesario prescindir de las Agencias Quinta, Sexta y Séptima del Ministerio Público Investigador en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con las Agencias que subsisten y que continuarán conociendo de los asuntos de su competencia.

**QUINTO.-** Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** A partir del 1 de enero de 2016, se suprimen y desaparecen las Agencias Quinta, Sexta y Séptima del Ministerio Público Investigador, con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Delegación Regional Reynosa, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** En atención a lo anterior, éstas agencias continuarán con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO.-** Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en las citadas agencias, el mismo día 31 de diciembre de 2015, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo, y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Delegación Regional de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en las extintas agencias a las que se ha venido haciendo referencia, a las agencias del ministerio público investigador que subsistan.

**CUARTO.-** Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las referidas Agencias Quinta, Sexta y Séptima del Ministerio Público Investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.



**QUINTO.-** Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuentan las desaparecidas Agencias Quinta, Sexta y Séptima del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, una vez concluida la entrega-recepción al Titular de la Delegación Regional de aquella ciudad, quedarán a disposición de éste, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

**ACUERDO NUMERO 35/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA,** Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

#### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.-** Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 17 y 18, establece que se preverán mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, los cuales asegurarán la reparación del daño a la víctima.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto.

**CUARTO.-** Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso de la Unión aprobó la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, misma que fue publicada por el Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2014.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a la referida Ley, en las Procuradurías de los Estados se establecerá una Unidad de Atención Inmediata, encargada de canalizar las solicitudes a la Institución Especializada en Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en materia penal.

**SEXTO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 130 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ésta contará con Unidades de Atención Inmediata que estarán a cargo de un Agente del Ministerio Público Orientador.

**SÉPTIMO.-** Que el objetivo que se persigue con el presente Acuerdo, es crear la Unidad de Atención Inmediata, su sede y circunscripción territorial.

**OCTAVO.-** Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la **Unidad de Atención Inmediata, con sede en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas**, la cual tendrá competencia y su circunscripción territorial de actuación en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Quinto Distrito Judicial y perteneciente a la Quinta Región Judicial, la cual entrará en funciones a partir de las 00:00 horas del día 11 de enero de 2016.

**SEGUNDO.-** Esta Unidad de Atención Inmediata formará parte integral de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral con sede en Reynosa, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**TERCERO.-** La Unidad estará integrada por **Agentes del Ministerio Público Orientadores, policías de investigación, auxiliares profesionales, actuarios y el personal administrativo que el servicio requiera**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

**CUARTO.-** Los Agentes del Ministerio Público Orientadores, titulares de la Unidad de Atención Inmediata, además de las facultades que les competen como Ministerio Público, tendrán las siguientes:

- I. Orientar a los usuarios que solicitan los servicios de la Procuraduría;
- II. Informar a los ciudadanos la procedencia y beneficios de los medios alternativos de justicia penal, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como lo relativo al procedimiento penal aplicable;
- III. Dictaminar, registrar y turnar a los ciudadanos al área competente, en aquellos asuntos en que acepten iniciar la tramitación de los medios alternativos de justicia penal;
- IV. Remitir al ciudadano a la instancia que esté facultada para resolver la problemática planteada;
- V. Recibir y registrar las denuncias o querellas de los ciudadanos, y una vez agotado todo el flujo de justicia alternativa remitir, según corresponda, a la Unidad de Investigación o Agencia del Ministerio Público que les deberá dar seguimiento;
- VI. Recibir, en su caso, los objetos que le son turnados y cumplir con la cadena de custodia, remitiéndolos en un término no mayor de veinticuatro horas a la Unidad de Investigación, Agencia del Ministerio Público o a la Dirección de Servicios Periciales, según corresponda;
- VII. Dictar las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, de archivo temporal, de abstenerse de investigar y de aplicación de los criterios de oportunidad, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Rendir los informes de autoridad que se le requieran conforme a derecho; y
- IX. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y las que le asigne el Procurador, los Subprocuradores y el Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día once de enero de dos mil dieciséis.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

---

**ACUERDO NÚMERO 36/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES GENERALES DE INVESTIGACIÓN 1, 2 y 3 CON SEDE EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio, que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

Así mismo, los Estados deberán emitir una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales en la que se señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos.

**TERCERO.-** Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2015, expidió el **Decreto número LXII-622**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron **las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales**, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, a *partir del 5 de noviembre de 2015*.

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

**3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.**

4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, y comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas; y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas; y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas; y comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas; pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antigua Morelos, Tamaulipas; y Nuevo Morelos, Tamaulipas; de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas; y comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas; y Cruillas, Tamaulipas; de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, y comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Güémez, Tamaulipas; y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, y comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas; y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas; y comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas; y comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas; de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, y comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplía el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezarán a regir el día 15 de Octubre de 2015.

**CUARTO.-** En ese contexto, los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, que serán investigados, perseguidos y enjuiciados penalmente, conforme al citado Código Nacional de Procedimientos Penales, son los siguientes:

- Atentados a la soberanía del Estado, previsto por los artículos 143 y 144;
- Rebelión previsto en los artículos 145 al 151;
- Sedición previsto en el artículo 152;

- Conspiración previsto en el artículo 156;
- Evasión de presos cuando se trate del supuesto previsto en el artículo 161;
- Quebrantamiento de sanción previsto en los artículos 164 al 167;
- Atentados a los medios de transporte, vías de comunicación y sistemas de auxilio a la población, previsto por el artículo 172 con excepción de las hipótesis previstas en el 174 y 174 Bis;
- Violación de correspondencia previsto en el artículo 175;
- Desobediencia, resistencia y coacción de particulares previsto en los artículos 179, 181, 182 y 183;
- Oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público previsto en los artículos 185 y 186;
- Quebrantamiento de sellos previsto por el artículo 187;
- Delitos cometidos contra servidores públicos, en el supuesto que se refiere a ultraje a cualquiera de los tres Poderes del Estado, a sus representantes o a otra institución pública previsto en el numeral 189;
- Expendio ilícito de bebidas alcohólicas previsto por el artículo 189 Bis;
- Ultrajes a la moral pública e incitación a la prostitución previsto por los artículos 190 y 191;
- Corrupción de menores e incapaces previsto en el párrafo segundo del artículo 194;
- Lenocinio previsto por los artículos del 199 al 201;
- Provocación a un delito y apología de éste o de algún vicio previsto en el artículo 202;
- Peligro de contagio previsto por el artículo 203;
- De la comercialización del agua previsto por el artículo 204;
- Revelación de secretos previsto por los artículos del 205 al 207;
- Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática previsto por los artículos del 207 Bis al 207 Sexies;
- Ejercicio indebido y abandono de funciones públicas previsto por los artículos del 209 al 211;
- Abuso de autoridad previsto por el artículo 212;
- Coalición de servidores públicos previsto por los artículos 214 y 215;
- Cohecho previsto por los artículos 216 y 217;
- Peculado previsto por los artículos 218 y 219;
- Concusión previsto por los artículos 220 y 221;
- Uso indebido de atribuciones y facultades previsto por los artículos 222 y 223;
- Intimidación previsto por los artículos 224 y 225;
- Ejercicio abusivo de funciones previsto por los artículos 226 y 227;
- Tráfico de influencia previsto por los artículos 228 y 229;
- Enriquecimiento ilícito previsto por los artículos 230 y 231;
- Desempeño de funciones judiciales o administrativas previsto por los artículos del 232 al 234;
- Responsabilidad médica, técnica y administrativa previsto en los artículos del 235 al 240;
- Delitos de abogados, patronos y litigantes previsto en los artículos del 241 al 243;
- Falsificación y circulación de títulos y documentos de crédito público previsto en los artículos 244 y 245;
- Falsificación y uso de sellos, llaves, punzones, matrices, marcas, señales, planchas, contraseñas y fierros previsto por los artículos 246 al 249;
- Falsificación y uso de documentos públicos o privados previsto en los artículos 250 al 253;
- Falsedad en declaraciones y en informes dados a una autoridad previsto por los artículos del 254 al 258;
- Variación del nombre o del domicilio previsto en el artículo 259;
- Usurpación de funciones públicas o de profesión previsto en los artículos 261 al 263;
- Uso indebido de uniformes, insignias, distintivos o condecoraciones previsto por los artículos 264 al 266;
- Impudicia previsto en los artículos 267 al 269;
- Estupro previsto en los artículos del 270 al 272;
- Hostigamiento y acoso sexual previsto en los artículos del 276 bis al 276 sexies;
- El tipo penal previsto en el artículo 279 ter;

- Alteración del estado civil previsto en los artículos 280 y 281;
- Bigamia previsto en los artículos del 282 al 284;
- Incesto previsto en los artículos 285 y 286;
- Exposición de menores previsto en el artículo 292;
- Abandono de obligaciones alimenticias previsto en los artículos 295 al 299;
- Sustracción y retención de menores por los padres previsto en los artículos 300 al 301;
- Amenazas previsto en los artículos del 305 al 309;
- Discriminación previsto por el artículo 309 Bis;
- Allanamiento de morada previsto por los artículos 310 al 312;
- Delitos con motivo del tránsito de vehículos previsto en los artículos 316 al 318;
- Lesiones previsto en los artículos 319 al 328 Bis;
- Delitos contra los derechos reproductivos, previsto en los artículos 328 Ter al 328 Quinquies;
- Inducción y auxilio al suicidio previsto por los artículos 348 y 349;
- Aborto previsto por los artículos 356 al 361;
- Abandono de personas previsto en los artículos 362 al 365;
- Violencia familiar previsto por los artículos 368 Bis al 368 quáter;
- Golpes y violencias físicas simples previsto en los artículos 369 al 371 TER;
- Robo simple previsto en el artículo 399 conforme a la fracción I del numeral 402;
- Tentativa de robo indeterminado previsto en el último párrafo del artículo 403;
- Robo previsto en el artículo 412;
- Abuso de confianza previsto en los artículos 414 al 416;
- Fraude previsto en los artículo 417 al 421;
- Usura previsto en los artículos 422 y 423;
- Chantaje previsto en los artículos 424 y 425;
- Extorsión previsto en el artículo 426 en relación a lo previsto en la fracción I del artículo 402;
- Despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto en los artículos 427 al 432;
- Daño en propiedad previsto por los artículos 433 al 436 con relación al 402;
- Daño en propiedad, lesiones y homicidio todos de carácter culposo conforme a lo establecido en los artículos 20 y 72;
- Encubrimiento previsto en los artículos 439 al 443;
- Daño al medio ambiente previsto en los artículos 459 al 461;
- Delito de incendios previsto en los artículos 462 y 463;
- Contaminación de aguas previsto en los artículos 464 y 465; y
- Substracción del suelo previsto por el artículo 466.

**QUINTO.-** Que en congruencia con el Decreto emitido por el Congreso del Estado al que se ha hecho referencia en los párrafos que anteceden, y ante la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio y oral en el Quinto Distrito Judicial con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Quinta Región Judicial, resulta indispensable crear 3 Unidades Generales de Investigación con sede en esa ciudad.

**SEXTO.-** Que el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público.

Con base en lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se crean las **Unidades Generales de Investigación 1, 2 y 3 en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas**, las cuales entrarán en funciones a partir de las 00:00 horas del día 11 de enero de 2016.

**SEGUNDO.-** Estas Unidades tendrán competencia y su circunscripción territorial de actuación en el Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre.

Dichas Unidades conocerán de todos los delitos que sean cometidos dentro de la circunscripción territorial referida en el párrafo que antecede o cuya ejecución se inicie fuera de dicha circunscripción y se consumen o causen efectos dentro de la misma, que correspondan al catálogo de delitos enunciados en el considerando Cuarto de este Acuerdo, así como los delitos que sean incluidos en posteriores Decretos que para el efecto emita el H. Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Estas Unidades Generales de Investigación y el personal que las conforman, estarán adscritas orgánicamente y formarán parte integral de la estructura de la Dirección General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**CUARTO.-** Las Unidades Generales de Investigación, estarán integradas por los Agentes del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral que el servicio requiera, quienes actuarán indistintamente, así como los elementos de la Policía Investigadora y el personal administrativo necesario.

**QUINTO.-** Estas Unidades Generales de Investigación contarán con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en los términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal existente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día once de enero del año dos mil dieciséis.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

### ACUERDO NÚMERO 37/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS AGENCIAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, DE TAMPICO, TAMAULIPAS.

**MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA,** Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado, del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.-** Que con el objeto de contrarrestar la violencia en las familias de Tamaulipas, mediante acuerdo número 3/00, de fecha 21 de junio de 2000, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, se procedió a la creación de fiscalías especializadas en la protección de aquellos sectores de la sociedad más vulnerables y desprotegidos, como lo son los menores de edad, las mujeres, los adultos mayores que no cuentan con capacidad de ejercicio, y las personas con capacidades diferentes, con jurisdicción en todos los distritos ministeriales del territorio estatal, denominadas Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y realizados en contra de Incapaces y Discapacitados.

En el citado Acuerdo quedó establecido que estas agencias tendrán competencia para la investigación y persecución de los siguientes delitos:

I.- Los delitos contra la seguridad y libertad sexuales, previstos en el Título Décimo Segundo, Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Tamaulipas, (Impudicia, Estupro, Violación, Hostigamiento y Acoso Sexual);

II.- Los delitos de Bigamia, Incesto, Adulterio, Exposición de Menores, Abandono de Familia y sustracción de menores por los padres, previstos en Título Décimo Tercero (XIII), Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

III.- El delito de Tráfico de Menores e Incapacitados, previsto en el Capítulo V, del Título Décimo Quinto, del Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Los delitos de Parricidio, Filicidio, Aborto, Abandono de Personas y Violencia Intrafamiliar, previstos en los Capítulos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo, respectivamente, del Título Décimo Sexto, Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

V.- Cuando exista concurso real o ideal de delitos y uno de ellos sea de los previstos en las fracciones anteriores.

VI.- Cuando el sujeto pasivo del delito sea un incapaz o un discapacitado.

**TERCERO.-** Que posteriormente, mediante acuerdo 02/05, de fecha 25 de mayo de 2005, emitido por la Procuradora General de Justicia del Estado y como resultado de un análisis estadístico a la diversidad de conductas antisociales, se consideró necesario la reestructuración y cambio de denominación de las Agencias del Ministerio Público en el Estado, modificando en el Artículo Sexto del mismo, la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y realizados en contra de Incapaces y Discapacitados, para quedar como **“Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.”**

**CUARTO.-** Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio que el sistema procesal penal acusatorio, previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la Legislación Secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

**QUINTO.-** Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2015, expidió el **Decreto número LXII-622**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron **las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales**, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, *a partir del 5 de noviembre de 2015.*

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

**4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, y comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.**

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas; y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas; y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas; y comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas; pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antiguo Morelos, Tamaulipas; y Nuevo Morelos, Tamaulipas; de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas; y comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas; y Cruillas, Tamaulipas; de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, y comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Gúémez, Tamaulipas; y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, y comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas; y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas; y comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas; y comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas; de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, y comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplía el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezarán a regir el día 15 de Octubre de 2015.

**SEXTO.-** Que con motivo de la entrada en operación del sistema de justicia penal acusatorio y oral y la ampliación del catálogo de delitos que en el Estado son competencia de este nuevo sistema, en el cual ya se incluyen los tipos penales de: Corrupción de menores e incapaces, previsto en el artículo 194; Lenocinio previsto por los artículos del 199 al 201, Impudicia, previsto en los artículos 267 al 269; Estupro, previsto en los artículos 270 a 272; Hostigamiento y Acoso Sexual, previsto en los artículos 276 bis al 276 sexies; Bigamia, previsto en los artículos 282 al 284; Incesto, previsto en los artículos 285 y 286, exposición de menores, previsto en el artículo 292; Abandono de Obligaciones Alimenticias, previsto en los artículos del 295 al 299; Aborto, previsto en los artículos del 356 al 361, Sustracción y Retención de Menores por los Padres, previsto en los artículos 300 al 301; Abandono de Personas, previsto en los artículos del 362 al 365; y Violencia Familiar, previsto en los artículos 368 bis al 368 quater, todos ellos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se propiciará la reducción considerable del flujo de denuncias recibidas en las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia en esa ciudad, lo cual ante estas circunstancias, resulta operativamente innecesario que continúen en funciones.

**SÉPTIMO.-** El objetivo que se persigue con el presente acuerdo es optimizar el funcionamiento del servicio que se brinda a la ciudadanía, suprimiendo en consecuencia las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por los motivos antes señalados, y que sean las Agencias del Ministerio Público Investigadoras las que en el ámbito de su competencia conozcan de los delitos que hasta el momento no han sido incorporados al nuevo sistema de justicia penal, contemplados en el acuerdo al que hace referencia el Considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas, que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** A partir del **01 de enero de 2016**, se suprimen y desaparecen las agencias Primera y Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Delegación Regional Zona Sur, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** En atención a lo anterior, dichas agencias continuarán con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO.-** Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en las citadas agencias, el mismo día 31 de diciembre de 2015, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al titular de la Delegación Regional Zona Sur en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite, a las agencias del Ministerio Público Investigadoras que corresponda.

**CUARTO.-** Los Agentes del Ministerio Público Investigadores con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, adscritos orgánicamente a la circunscripción territorial de la Delegación Regional Zona Sur, dependientes del Procurador General de Justicia del Estado, se encuentran conociendo a partir de las 00:00 horas del día 7 de diciembre de 2015, de acuerdo al turno que corresponda, de las denuncias y/o querrelas que sean presentadas con motivo de hechos derivados de los delitos contenidos en el acuerdo 03/00, descrito en el Considerando Segundo del presente acuerdo, y que en su oportunidad serán incorporados al nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral.

**QUINTO.-** Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las citadas Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuentan las Agencias Primera y Segunda del Ministerio Público de Protección a la Familia, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional la Zona Sur, quedarán a disposición de su titular, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.



**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción.

**TERCERO.-** Se instruye a los agentes del Ministerio Público Investigadores con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, adscritos orgánicamente a la circunscripción territorial de la Delegación Regional Zona Sur, dependientes del Procurador General de Justicia del Estado, así como al titular de la Oficialía de Partes de esa ciudad, a efecto de que den el debido cumplimiento al presente acuerdo.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, dejarán de surtir efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

**QUINTO.-** Publíquese por dos veces el presente acuerdo, en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital del Estado, así como en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con la finalidad de hacerlo del conocimiento al público en general para los efectos legales que correspondan.

**SEXTO.-** Se instruye al titular de la Delegación Regional Zona Sur, a fin de que publique el presente acuerdo en los estrados de cada una de las agencias del Ministerio Público Investigador, Especializadas y Auxiliares adscritas a la Delegación Regional en aquella ciudad, con el fin de hacerlo del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

**ACUERDO NÚMERO 38/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado, del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.-** Que con el objeto de contrarrestar la violencia en las familias de Tamaulipas, mediante acuerdo número 3/00, de fecha 21 de junio de 2000, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, se procedió a la creación de fiscalías especializadas en la protección de aquellos sectores de la sociedad más vulnerables y desprotegidos, como lo son los menores de edad, las mujeres, los adultos mayores que no cuentan con capacidad de ejercicio, y las personas con capacidades diferentes, con jurisdicción en todos los distritos ministeriales del territorio estatal, denominadas Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y realizados en contra de Incapaces y Discapacitados.

En el citado Acuerdo quedó establecido que estas agencias tendrán competencia para la investigación y persecución de los siguientes delitos:

I.- Los delitos contra la seguridad y libertad sexuales, previstos en el Título Décimo Segundo, Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Tamaulipas, (Impudicia, Estupro, Violación, Hostigamiento y Acoso Sexual);

II.- Los delitos de Bigamia, Incesto, Adulterio, Exposición de Menores, Abandono de Familia y sustracción de menores por los padres, previstos en Título Décimo Tercero (XIII), Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

III.- El delito de Tráfico de Menores e Incapacitados, previsto en el Capítulo V, del Título Décimo Quinto, del Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Los delitos de Parricidio, Filicidio, Aborto, Abandono de Personas y Violencia Intrafamiliar, previstos en los Capítulos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo, respectivamente, del Título Décimo Sexto, Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

V.- Cuando exista concurso real o ideal de delitos y uno de ellos sea de los previstos en las fracciones anteriores.

VI.- Cuando el sujeto pasivo del delito sea un incapaz o un discapacitado.

**TERCERO.-** Que posteriormente, mediante acuerdo 02/05, de fecha 25 de mayo de 2005, emitido por la Procuradora General de Justicia del Estado y como resultado de un análisis estadístico a la diversidad de conductas antisociales, se consideró necesario la reestructuración y cambio de denominación de las Agencias del Ministerio Público en el Estado, modificando en el Artículo Sexto del mismo, la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y realizados en contra de Incapaces y Discapacitados, para quedar como **“Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.”**

**CUARTO.-** Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio que el sistema procesal penal acusatorio, previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la Legislación Secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

**QUINTO.-** Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2015, expidió el **Decreto número LXII-622**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron **las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales**, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, *a partir del 5 de noviembre de 2015.*

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

**4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, y comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.**

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas; y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas; y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas; y comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas; pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antiguo Morelos, Tamaulipas; y Nuevo Morelos, Tamaulipas; de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas; y comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas; y Cruillas, Tamaulipas; de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, y comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Gúémez, Tamaulipas; y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, y comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas; y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas; y comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas; y comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas; de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, y comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplía el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezarán a regir el día 15 de Octubre de 2015.

**SEXTO.-** Que con motivo de la entrada en operación del sistema de justicia penal acusatorio y oral y la ampliación del catálogo de delitos que en el Estado son competencia de este nuevo sistema, en el cual ya se incluyen los tipos penales de: Corrupción de menores e incapaces, previsto en el artículo 194; Lenocinio previsto por los artículos del 199 al 201, Impudicia, previsto en los artículos 267 al 269; Estupro, previsto en los artículos 270 a 272; Hostigamiento y Acoso Sexual, previsto en los artículos 276 bis al 276 sexies; Bigamia, previsto en los artículos 282 al 284; Incesto, previsto en los artículos 285 y 286, exposición de menores, previsto en el artículo 292; Abandono de Obligaciones Alimenticias, previsto en los artículos del 295

al 299; Aborto, previsto en los artículos del 356 al 361, Sustracción y Retención de Menores por los Padres, previsto en los artículos 300 al 301; Abandono de Personas, previsto en los artículos del 362 al 365; y Violencia Familiar, previsto en los artículos 368 bis al 368 quater, todos ellos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se propiciará la reducción considerable del flujo de denuncias recibidas en la Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia en esa ciudad, lo cual ante estas circunstancias, resulta operativamente innecesario que continúe en funciones.

**SÉPTIMO.-** El objetivo que se persigue con el presente acuerdo es optimizar el funcionamiento del servicio que se brinda a la ciudadanía, suprimiendo en consecuencia la Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por los motivos antes señalados, y que sean las Agencias del Ministerio Público Investigadoras las que en el ámbito de su competencia conozcan de los delitos que hasta el momento no han sido incorporados al nuevo sistema de justicia penal, contemplados en el acuerdo al que hace referencia el Considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas, que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** A partir del **01 de enero de 2016**, se suprime y desaparece la Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Delegación Regional Zona Sur, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** En atención a lo anterior, dicha agencia continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO.-** Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia, el mismo día 31 de diciembre de 2015, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al titular de la Delegación Regional Zona Sur en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite, a las agencias del Ministerio Público Investigadoras que corresponda.

**CUARTO.-** Los Agentes del Ministerio Público Investigadores con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, adscritos orgánicamente a la circunscripción territorial de la Delegación Regional Zona Sur, dependientes del Procurador General de Justicia del Estado, se encuentran conociendo a partir de las 00:00 horas del día 7 de diciembre de 2015, de acuerdo al turno que corresponda, de las denuncias y/o querellas que sean presentadas con motivo de hechos derivados de los delitos contenidos en el acuerdo 03/00, descrito en el Considerando Segundo del presente acuerdo y que en su oportunidad serán incorporados al nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral.

**QUINTO.-** Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la citada Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional Zona Sur, quedarán a disposición de su titular, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción.

**TERCERO.-** Se instruye a los agentes del Ministerio Público Investigadores con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, adscritos orgánicamente a la circunscripción territorial de la Delegación Regional Zona Sur, dependientes del Procurador General de Justicia del Estado, así como al titular de la Oficialía de Partes de esa ciudad, a efecto de que den el debido cumplimiento al presente acuerdo.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, dejarán de surtir efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

**QUINTO.-** Publíquese por dos veces el presente acuerdo, en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital del Estado, así como en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con la finalidad de hacerlo del conocimiento al público en general para los efectos legales que correspondan.

**SEXTO.-** Se instruye al titular de la Delegación Regional Zona Sur, a fin de que publique el presente acuerdo en los estrados de cada una de las agencias del Ministerio Público Investigador, Especializadas y Auxiliares adscritas a la Delegación Regional en aquella ciudad, con el fin de hacerlo del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.**

**ACUERDO NÚMERO 39/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado, del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el estado de derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.-** Que con el objeto de contrarrestar la violencia en las familias de Tamaulipas, mediante acuerdo número 3/00, de fecha 21 de junio de 2000, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado, se procedió a la creación de fiscalías especializadas en la protección de aquellos sectores de la sociedad más vulnerables y desprotegidos, como lo son los menores de edad, las mujeres, los adultos mayores que no cuentan con capacidad de ejercicio, y las personas con capacidades diferentes, con jurisdicción en todos los distritos ministeriales del territorio estatal, denominadas Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y realizados en contra de Incapaces y Discapacitados.

En el citado Acuerdo quedó establecido que estas agencias tendrán competencia para la investigación y persecución de los siguientes delitos:

I.- Los delitos contra la seguridad y libertad sexuales, previstos en el Título Décimo Segundo, Libro Segundo, del Código Penal del Estado de Tamaulipas, (Impudicia, Estupro, Violación, Hostigamiento y Acoso Sexual);

II.- Los delitos de Bigamia, Incesto, Adulterio, Exposición de Menores, Abandono de Familia y sustracción de menores por los padres, previstos en Título Décimo Tercero (XIII), Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

III.- El delito de Tráfico de Menores e Incapacitados, previsto en el Capítulo V, del Título Décimo Quinto, del Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

IV.- Los delitos de Parricidio, Filicidio, Aborto, Abandono de Personas y Violencia Intrafamiliar, previstos en los Capítulos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo, respectivamente, del Título Décimo Sexto, Libro Segundo, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas;

V.- Cuando exista concurso real o ideal de delitos y uno de ellos sea de los previstos en las fracciones anteriores.

VI.- Cuando el sujeto pasivo del delito sea un incapaz o un discapacitado.

**TERCERO.-** Que posteriormente, mediante acuerdo 02/05, de fecha 25 de mayo de 2005, emitido por la Procuradora General de Justicia del Estado y como resultado de un análisis estadístico a la diversidad de conductas antisociales, se consideró necesario la reestructuración y cambio de denominación de las Agencias del Ministerio Público en el Estado, modificando en el Artículo Sexto del mismo, la denominación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en los delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexuales y realizados en contra de Incapaces y Discapacitados, para quedar como "**Agencias del Ministerio Público de Protección a la Familia.**"

**CUARTO.-** Que de acuerdo a la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su Artículo Segundo Transitorio que el sistema procesal penal acusatorio, previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la Legislación Secundaria, sin exceder el plazo de 8 años, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado decreto.

**QUINTO.-** Que derivado de la citada reforma constitucional, el Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión celebrada el 12 de agosto de 2015, expidió el **Decreto número LXII-622**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97, tomo CXL, de fecha 13 de agosto de 2015, a través del cual se emitieron **las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio al Régimen Jurídico del Estado y de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales**, a partir de las fechas que se indican en el mismo, como sigue:

1.- En el Distrito Judicial Cuarto, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, a *partir del 5 de noviembre de 2015*.

2.- En el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Cuarta Región Judicial, a partir del 4 de diciembre de 2015.

3.- En el Distrito Judicial Quinto, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 11 de enero de 2016.

**4.- En el Distrito Judicial Segundo, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, y comprende los municipios de Altamira, Tamaulipas; Tampico, Tamaulipas; y Ciudad Madero, Tamaulipas, de la Sexta Región Judicial, a partir del 3 de febrero de 2016.**

5.- En los Distritos Judiciales Sexto con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, que comprende los Municipios de Miguel Alemán, Tamaulipas; Mier, Tamaulipas; Guerrero, Tamaulipas; Camargo, Tamaulipas; y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, de la Quinta Región Judicial; Octavo con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, que comprende los municipios de Xicoténcatl, Tamaulipas; Gómez Farías, Tamaulipas; Ocampo, Tamaulipas; y Llera, Tamaulipas; y Décimo Quinto con cabecera en González, Tamaulipas; y comprende los Municipios de González, Tamaulipas y Aldama, Tamaulipas; pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, a partir del 1 de Marzo de 2016.

6.- En los Distritos Judiciales Séptimo con cabecera en El Mante, Tamaulipas, que comprende los municipios de El Mante, Tamaulipas; Antiguo Morelos, Tamaulipas; y Nuevo Morelos, Tamaulipas; de la Segunda Región Judicial; Décimo Primero con cabecera en San Fernando, Tamaulipas; y comprende los Municipios de San Fernando, Tamaulipas; Méndez, Tamaulipas; Burgos, Tamaulipas; y Cruillas, Tamaulipas; de la Tercera Región Judicial; y Décimo Tercero con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas, que comprende el municipio del mismo nombre, de la Quinta Región Judicial, a partir del 13 de junio de 2016, por la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y leyes especiales.

7.- Por lo que hace a los Distritos Judiciales Primero con cabecera en Victoria, Tamaulipas, y comprende los municipios de Victoria, Tamaulipas, Gúemez, Tamaulipas; y Casas, Tamaulipas; Noveno con cabecera en Tula, Tamaulipas, y comprende los municipios de Tula, Tamaulipas; Bustamante, Tamaulipas; Miquihuana, Tamaulipas; Jaumave, Tamaulipas; y Palmillas, Tamaulipas; Décimo con cabecera en Padilla, Tamaulipas; y comprende los municipios de Padilla, Tamaulipas, San Carlos, Tamaulipas; San Nicolás, Tamaulipas; Jiménez, Tamaulipas; Mainero, Tamaulipas; Villagrán, Tamaulipas e Hidalgo, Tamaulipas; Décimo Segundo con cabecera en Soto la Marina, Tamaulipas; y comprende los municipios de Soto la Marina, Tamaulipas; y Abasolo, Tamaulipas; de la Primera Región Judicial; y Décimo Cuarto con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, y comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Tercera Región Judicial, se amplía el catálogo de delitos para adicionar a los ya vigentes, que empezarán a regir el día 15 de Octubre de 2015.

**SEXTO.-** Que con motivo de la entrada en operación del sistema de justicia penal acusatorio y oral y la ampliación del catálogo de delitos que en el Estado son competencia de este nuevo sistema, en el cual ya se incluyen los tipos penales de: Corrupción de menores e incapaces, previsto en el artículo 194; Lenocinio previsto por los artículos del 199 al 201, Impudicia, previsto en los artículos 267 al 269; Estupro, previsto en los artículos 270 a 272; Hostigamiento y Acoso Sexual, previsto en los artículos 276 bis al 276 sexies; Bigamia, previsto en los artículos 282 al 284; Incesto, previsto en los artículos 285 y 286, exposición de menores, previsto en el artículo 292; Abandono de Obligaciones Alimenticias, previsto en los artículos del 295 al 299; Aborto, previsto en los artículos del 356 al 361, Sustracción y Retención de Menores por los Padres, previsto en los artículos 300 al 301; Abandono de Personas, previsto en los artículos del 362 al 365; y Violencia Familiar, previsto en los artículos 368 bis al 368 quater, todos ellos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, se propiciará la reducción considerable del flujo de denuncias recibidas en la Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia en esa ciudad, lo cual ante estas circunstancias, resulta operativamente innecesario que continúe en funciones.

**SÉPTIMO.-** El objetivo que se persigue con el presente acuerdo es optimizar el funcionamiento del servicio que se brinda a la ciudadanía, suprimiendo en consecuencia la Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por los motivos antes señalados, y que sean las Agencias del Ministerio Público Investigadoras las que en el ámbito de su competencia conozcan de los delitos que hasta el momento no han sido incorporados al nuevo sistema de justicia penal, contemplados en el acuerdo al que hace referencia el Considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**OCTAVO.-** Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas, que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** A partir del **01 de enero de 2016**, se suprime y desaparece la agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Delegación Regional Zona Sur, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** En atención a lo anterior, dicha agencia continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO.-** Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia, el mismo día 31 de diciembre de 2015, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al titular de la Delegación Regional Zona Sur en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite, a las agencias del Ministerio Público Investigadoras que corresponda.

**CUARTO.-** Los Agentes del Ministerio Público Investigadores con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, adscritos orgánicamente a la circunscripción territorial de la Delegación Regional Zona Sur, dependientes del Procurador General de Justicia del Estado, se encuentran conociendo a partir de las 00:00 horas del día 7 de diciembre de 2015, de acuerdo al turno que corresponda, de las denuncias y/o querrelas que sean presentadas con motivo de hechos derivados de los delitos contenidos en el acuerdo 03/00, descrito en el Considerando Segundo del presente acuerdo y que en su oportunidad serán incorporados al nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral.

**QUINTO.-** Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la citada Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

**SEXTO.-** Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la Agencia del Ministerio Público de Protección a la Familia, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional Zona Sur, quedarán a disposición de su titular, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción

**TERCERO.-** Se instruye a los agentes del Ministerio Público Investigadores con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, adscritos orgánicamente a la circunscripción territorial de la Delegación Regional Zona Sur, dependientes del Procurador General de Justicia del Estado, así como al titular de la Oficialía de Partes de esa ciudad, a efecto de que den el debido cumplimiento al presente acuerdo.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, dejarán de surtir efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

**QUINTO.-** Publíquese por dos veces el presente acuerdo, en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital del Estado, así como en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, con la finalidad de hacerlo del conocimiento al público en general para los efectos legales que correspondan.

**SEXTO.-** Se instruye al titular de la Delegación Regional Zona Sur, a fin de que publique el presente acuerdo en los estrados de cada una de las agencias del Ministerio Público Investigador, Especializadas y Auxiliares, adscritas a la Delegación Regional en aquella ciudad, con el fin de hacerlo del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.**

**ACUERDO NÚMERO 40/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS AGENCIAS CUARTA Y QUINTA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.-** Que mediante acuerdo 02/05, de la entonces Procuradora General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de mayo de 2005, se dividió el territorio del Estado en Distritos Ministeriales, se crearon diversas agencias del Ministerio Público y se modificó la competencia y denominación de algunas de éstas, estructurando los distritos y compuesto el Quinto Distrito Ministerial, con cabecera en Tampico, Tamaulipas, de 15 agencias del Ministerio Público investigador.

**TERCERO.-** Que una de las principales funciones de la Procuraduría es satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a procuración de justicia, lo que motiva implementar una estrategia organizacional interna, que tenga como finalidad dar mayor agilidad en materia de investigación del delito y adaptar los cambios y reformas del orden jurídico actual a la función del Ministerio Público.

**CUARTO.-** Que por necesidades del servicio y en virtud de una reorganización interna para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, se hace necesario prescindir de las agencias Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con las agencias que subsisten y que continuarán conociendo de los asuntos de su competencia.

**QUINTO.-** Mediante acuerdo de fecha 18 de junio de 2014, emitido por el suscrito y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 77, tomo CXXXIX, de fecha 26 de junio de 2014, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en atención al transitorio único del mismo, a través del cual se creó la agencia del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, en Tampico, Tamaulipas y circunscripción territorial de actuación en la zona sur del Estado.

En atención a lo anterior y a fin de optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución, los que se encontraban asignados a la agencia Quinta del Ministerio Público Investigadora de Tampico, Tamaulipas, fueron reasignados para conformar la agencia del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, en atención a que la citada agencia Quinta Investigadora, únicamente se encontraba conociendo de averiguaciones previas y actas circunstanciadas en trámite y no recibía denuncias, ni querellas.

De igual forma en la misma fecha los libros de gobierno, sellos oficiales y expedientes fueron recibidos por el Titular de la Delegación Regional Zona Sur, con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, para su resguardo correspondiente.

**SEXTO.-** Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** A partir del día 01 de enero de 2016, se suprimen y desaparecen las agencias Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador, con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Delegación Regional Zona Sur, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** En atención a lo anterior, la agencia Cuarta continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2015.

Por lo que respecta a la agencia Quinta del Ministerio Público Investigador, la misma dejó de operar y de prestar servicio a partir del día 27 de junio de 2014, en atención a lo establecido en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia Cuarta, el mismo día 31 de diciembre de 2015, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Delegación Regional Zona Sur con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en la extinta agencia a la que se ha venido haciendo referencia, a las agencias del Ministerio Público Investigador que corresponda.

**CUARTO.-** Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la agencia Cuarta del Ministerio Público Investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la desaparecida agencia Cuarta del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional Zona Sur, quedarán a disposición de su titular, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

---

**ACUERDO NÚMERO 41/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIMEN LAS AGENCIAS TERCERA, CUARTA Y QUINTA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA,** Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

### CONSIDERANDO.

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.



**SEGUNDO.-** Que mediante acuerdo 02/05, de la entonces Procuradora General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de mayo de 2005, se dividió el territorio del Estado en Distritos Ministeriales, se crearon diversas agencias del Ministerio Público y se modificó la competencia y denominación de algunas de éstas, estructurando los distritos y compuesto el Quinto Distrito Ministerial, con cabecera en Tampico, Tamaulipas, de 15 agencias del Ministerio Público investigador.

**TERCERO.-** Que una de las principales funciones de la Procuraduría es satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a procuración de justicia, lo que motiva implementar una estrategia organizacional interna, que tenga como finalidad dar mayor agilidad en materia de investigación del delito y adaptar los cambios y reformas del orden jurídico actual a la función del Ministerio Público.

**CUARTO.-** Que por necesidades del servicio y en virtud de una reorganización interna para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, se hace necesario prescindir de las agencias Tercera, Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador en Ciudad Madero, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con las agencias que subsisten y que continuarán conociendo de los asuntos de su competencia.

**QUINTO.-** Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** A partir del día 01 de enero de 2016, se suprimen y desaparecen las agencias Tercera, Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, circunscritas territorialmente a la Delegación Regional Zona Sur, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** En atención a lo anterior, estas agencias continuarán con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO.-** Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en las citadas agencias, el mismo día 31 de diciembre de 2015, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Delegación Regional Zona Sur con residencia en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en las extintas agencias a las que se ha venido haciendo referencia, a las agencias del Ministerio Público Investigador que corresponda.

**CUARTO.-** Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las referidas agencias Tercera, Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuentan las desaparecidas agencias Tercera, Cuarta y Quinta del Ministerio Público Investigador de Ciudad Madero, Tamaulipas, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional Zona Sur, quedarán a disposición de su titular, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

**ACUERDO NÚMERO 42/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA TERCERA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, Fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado del 23 de Mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

**SEGUNDO.-** Que mediante acuerdo 02/05, de la entonces Procuradora General de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de mayo de 2005, se dividió el territorio del Estado en Distritos Ministeriales, se crearon diversas agencias del Ministerio Público y se modificó la competencia y denominación de algunas de éstas, estructurando los distritos y compuesto el Quinto Distrito Ministerial, con cabecera en Tampico, Tamaulipas, de 15 agencias del Ministerio Público investigador.

**TERCERO.-** Que una de las principales funciones de la Procuraduría es satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a procuración de justicia, lo que motiva implementar una estrategia organizacional interna, que tenga como finalidad dar mayor agilidad en materia de investigación del delito y adaptar los cambios y reformas del orden jurídico actual a la función del Ministerio Público.

**CUARTO.-** Que por necesidades del servicio y en virtud de una reorganización interna para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, se hace necesario prescindir de la agencia Tercera del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, continuando con la atención brindada a la sociedad con las agencias que subsisten y que continuarán conociendo de los asuntos de su competencia.

**QUINTO.-** Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el artículo 9º, Fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** A partir del 01 de enero de 2016, se suprime y desaparece la agencia Tercera del Ministerio Público Investigador, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, circunscrita territorialmente a la Delegación Regional Zona Sur, dependiente jerárquicamente del Procurador General de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** En atención a lo anterior, esta agencia continuará con el trámite normal de sus funciones en el ámbito de sus atribuciones hasta el día 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO.-** Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada agencia, el mismo día 31 de diciembre de 2015, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, con fundamento en el presente acuerdo y posteriormente serán entregados todos en su conjunto con los expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo o en calificación ante la superioridad, al Titular de la Delegación Regional Zona Sur en Tampico, Tamaulipas, para el debido resguardo de los libros de gobierno y expedientes que así lo determine, así como los sellos oficiales, para que a su vez ordene la reasignación y distribución de todas y cada una de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que aún se encuentren en trámite en la extinta agencia a la que se ha venido haciendo referencia, a las agencias del Ministerio Público Investigador que corresponda.

**CUARTO.-** Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la referida agencia Tercera del Ministerio Público Investigador, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.-** Por lo que respecta a los recursos humanos y materiales con que cuenta la desaparecida agencia Tercera del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, una vez concluida la entrega-recepción ante la Delegación Regional Zona Sur, quedarán a disposición de su titular, quien propondrá al C. Procurador su reasignación en base a las necesidades del servicio.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efectos los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.

---

COPIA



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 30 de diciembre de 2015.

Número 156

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 7413.-</b> Expediente Número 00545/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 7472.-</b> Expediente Número 097/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
<b>EDICTO 7452.-</b> Expediente Número 00612/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	2		
<b>EDICTO 7453.-</b> Expediente Número 01233/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2		
<b>EDICTO 7454.-</b> Expediente Número 01458/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2		
<b>EDICTO 7455.-</b> Expediente Número 01450/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3		
<b>EDICTO 7456.-</b> Expediente Número 01345/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3		
<b>EDICTO 7457.-</b> Expediente Número 01323/2006; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3		
<b>EDICTO 7458.-</b> Expediente Número 01680/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3		
<b>EDICTO 7459.-</b> Expediente Número 01078/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3		
<b>EDICTO 7460.-</b> Expediente Número 01403/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
<b>EDICTO 7461.-</b> Expediente Número 01049/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
<b>EDICTO 7462.-</b> Expediente Número 1328/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
<b>EDICTO 7463.-</b> Expediente Número 01050/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
<b>EDICTO 7464.-</b> Expediente Número 00700/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
<b>EDICTO 7465.-</b> Expediente Número 01293/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
<b>EDICTO 7466.-</b> Expediente Número 01209/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
<b>EDICTO 7467.-</b> Expediente Número 00351/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
<b>EDICTO 7468.-</b> Expediente Número 01783/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
<b>EDICTO 7469.-</b> Expediente Número 01383/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
<b>EDICTO 7470.-</b> Expediente Número 01135/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 7471.-</b> Expediente Número 01316/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam. 27 de noviembre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00545/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Javier Castro Ormaechea como apoderado general para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y DEL FIDEICOMISO FOMICRO en contra de OSCAR JAVIER TLATELPA NIETO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno y construcción ubicada en calle Doctor Millet Privada S/n Interior, del Plano Oficial de la ciudad, de Tula, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 20.50 m. con Gustavo M. Tlatelpa N., AL SUR en, 9.50 m. con Marco A Tlatelpa D. Y Cirina Báes, AL ESTE en, 13.50 m. con Propiedad Municipal; y AL OESTE en, 13.50 m. con calle privada, con una superficie de 272.02 metros cuadrados, con los siguientes datos de registro Sección I, Número 13711, Legajo 275, del municipio de Tula, Tamaulipas, de fecha 1 de julio de 1988, Finca Número 377, municipio de Tula, Tamaulipas, con valor comercial de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, en los Estrados del Juzgado así como en la Oficina Fiscal de Tula, Tamaulipas, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, aplicado de manera supletoria al Código de Comercio; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

7413.- Diciembre 22, 24 y 30.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**C. JUAN ALFONSO OVIEDO CARDONA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Antonia Pérez Anda Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil quince, ordenó emplazar par medio de edictos al demandado de este Juicio, dentro del Expediente Número 00612/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por la C. NADIA LOURDES ROBLEDO TORRES, en contra del C. JUAN ALFONSO OVIEDO CARDONA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La pérdida de la Patria Potestad que tiene como padre del menor H.A.O.R.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará par TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otra de las de mayor circulación de esta ciudad, así misma se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, cantados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexas debidamente requisitadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula de notificación.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Altamira, Tamaulipas, a 30 de noviembre del 2015.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7452.- Diciembre 29, 30 y 31.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 9 nueve de octubre del 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01233/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO CRUZ MORALES quien falleció el 27 veintisiete de febrero de 2014 dos mil catorce, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LUIS EDMUNDO CRUZ LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en et término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7453.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01458/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUMERCINDO ACOSTA GÓMEZ, denunciado por los C.C. CONCEPCIÓN MEJÍA FLORES, MARÍA CONCEPCIÓN, ALEJANDRO Y LUIS ANTONIO de apellidos ACOSTA MEJÍA.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y

en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7454.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS ALVARADO GUTIÉRREZ, quien falleciera en fecha: (03) tres de abril de (2015) dos mil quince, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por NORALBA DE LA TORRE BOLAÑOS.

Expediente registrado bajo el Número 01450/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04/12/2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7455.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01345/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA GALINDO CONSTANTINO quien falleció el 27 veintisiete de junio del año 2015 dos mil quince, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FÉLIX RICARDO TAPIA ESCOBEDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7456.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 19 de noviembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01323/2006; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HILARIO ROSAS NAVARRO, denunciado por CARLOS FERNANDO, MARICELA, MARTHA PATRICIA, ANDRÉS EDUARDO, MA. ERNESTINA Y JOSÉ LUIS todos de apellidos ROSAS NAVARRO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Sé designó a CARLOS FERNANDO ROSAS NAVARRO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7457.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, el Expediente 01680/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ESTHER RAMÍREZ GARCÍA, denunciado por ISRAEL RAMÍREZ PALACIOS Y ESPERANZA GARCÍA LOYOLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 06 de noviembre de 2015.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

7458.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01078/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE HERNÁNDEZ PATIÑO, denunciado por ANTONIA GARCÍA PAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante

este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7459.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01403/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO MARTÍNEZ MIRELES, denunciado por JORGE MARTÍNEZ BORREGO, JOSÉ MARTÍNEZ BORREGO, MARINA MARTÍNEZ BORREGO, LUIS REY MARTÍNEZ BORREGO, ALBERTO MARTÍNEZ BORREGO, RUBÉN MARTÍNEZ BORREGO, ELISA MARTÍNEZ BORREGO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

7460.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01049/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. MAGDALENA CRUZ MORALES, denunciado por CLAUDIA VERÓNICA GUERRERO CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de octubre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7461.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de diciembre de 2015  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de diciembre del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 1328/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA NILDA COSS SOTO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7462.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01050/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDA FLORES Y NORA ELVIA GÓMEZ FLORES, denunciado por HILDA AMINTA GÓMEZ FLORES Y BLANCA ANGÉLICA GÓMEZ FLORES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7463.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 21 de mayo del 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío,

Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00700/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SECUNDINO SUSTAITA CEPEDA, denunciado por MA. CRUZ GUERRERO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7464.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 03 de noviembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01293/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FAZ MENDOZA, denunciado por FELIPA OLIVAREZ CORONADO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7465.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 03 de septiembre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01209/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILI ALMA SÁNCHEZ ÁVILA Y ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, denunciado por NANCY GANETTE SÁNCHEZ ÁVILA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7466.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 19 de noviembre del 2015, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00351/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO FELIPE MORALES ESTRADA, quien falleció en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día 6 de julio del 2015, habiendo tenido su último domicilio en calle Industria de la Transformación número 141,

Fraccionamiento Industrial, en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por los IRMA ALICIA AGUIRRE SANDOVAL.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 30 de noviembre de 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7467.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01783/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMPARO ROSAS PAZOS, denunciado por los C.C. LIZBETH NAYELI HERRERA ROSAS, MARTHA HERRERA ROSAS, NORMA HERRERA ROSAS, LETICIA AMPARO HERRERA ROSAS, BERTHA PATRICIA HERRERA ROSAS, JULISSA HERRERA ROSAS Y PORFIRIO HERRERA ROSAS; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7468.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 05 de octubre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01383/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LETICIA CARRERAS SALAZAR, denunciado por ROSA MARÍA CARRERAS SALAZAR.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ROSA MARÍA CARRERAS SALAZAR como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7469.- Diciembre 30.-1v.



**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de to Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01135/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO BRAÑA ACEVEDO, denunciado por SERGIO BRAÑA ACEVEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

7470.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre de este año, ordenó la radicación del Expediente Número 01316/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROGELIO RAMÓN GARZA GALINDO, denunciado por MARÍA DEL CARMEN MOSQUEDA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 04 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7471.- Diciembre 30.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Aldo Rene Rocha Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 097/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELCHOR FLORES NORIEGA quien falleció el diecisiete de mayo de dos mil seis, a la edad de setenta y cinco años, en ci domicilio ubicado en Manuel Acuña, número 26. C.P. 0. en Soto La Marina. Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. FILIBERTO FLORES y ROSA NORIEGA; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en ci Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta

población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el tres de diciembre de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

7472.- Diciembre 30.-1v.